

992
2ej



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

**FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA GENERAL Y JURIDICA**

"LA REVOLUCION Y EL PODER CONSTITUYENTE"

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
LUIS FRANCISCO ZUÑIGA GARCIA

ASESOR : LIC. ELSSIE NUÑEZ CARPIZO

MEXICO, D. F.

SEPTIEMBRE DE 1992

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO



FACULTAD DE DERECHO
SEMESTRO DE
SOCIOLOGÍA GENERAL Y JURÍDICA
CIESO UNIVERSITARIA, D. F.

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGÍA
GENERAL Y JURÍDICA

No. L/78/92

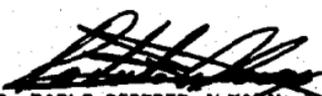
C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS
ESCOLARES DE LA U.N.A.M.
P r e s e n t e .

El basante de la licenciatura de Derecho, LUIS FRANCISCO ZURIGA GARCIA, solicitó inscripción en este Seminario y registró el tema intitulado "LA REVOLUCION Y EL PODER CONSTITUYENTE", designándose como asesor de la tesis a la maestra de esta Facultad, a la C. LIC. ELSSIE NUÑEZ CARPIZO.

Al haber llegado a su fin dicho trabajo, después de revisarlo su asesor lo envió con la respectiva carta de terminación considerando que reúne los requisitos que establece el Reglamento de Exámenes Profesionales. Apoyado en este dictamen y en mi caracter de Director del Seminario de Sociología General y Jurídica, tengo a bien autorizar su IMPRESION, para ser presentado ante el Jurado que para efecto de Examen Profesional se designe por esta Facultad de Derecho.

Reciba usted un respetuoso saludo y las seguridades de mi mas alta consideración.

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cd. Universitaria, D.F., a 10. de octubre de 1992.


LIC. PABLO ROBERTO ALMANÁN ALANIZ
DIRECTOR DEL SEMINARIO

"LA REVOLUCION Y EL PODER CONSTITUYENTE"

INDICE

INTRODUCCION.

CAPITULO I FUNDAMENTOS SOCIOLOGICOS

1.1.	CAMBIO SOCIAL	2
1.2.	REVOLUCION	6
1.3.	MOVIMIENTO	12
1.4.	CONFLICTO Y REVOLUCION	16
1.5.	GUERRILLA Y REVOLUCION	21
1.6.	GUERRA DE REVOLUCION	26

CAPITULO II ANTECEDENTES HISTORICOS

2.1.	MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA	33
2.2.	CONSTITUCION DE 1824	43
2.3.	MOVIMIENTO DE REFORMA	51
2.4.	CONSTITUCION DE 1857	58

CAPITULO III REVOLUCION MEXICANA

3.1.	CONFLICTOS SOCIO JURIDICOS DE LA EPOCA	64
3.2.	TEORIAS QUE INFLUYERON EN EL MOVIMIENTO ARMADO DE 1910	72

3.3.	PLAN DE SAN LUIS	77
3.4.	PLAN DE AYALA	84
3.5.	PLAN DE GUADALUPE	88

**CAPITULO IV
PODER CONSTITUYENTE**

4.1.	SOBERANIA Y PODER CONSTITUYENTE	97
4.2.	CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1916	105
4.3.	CONSTITUCION DE 1917	110
4.4.	ARTICULO 136 CONSTITUCIONAL	116
	CONCLUSIONES	126
	BIBLIOGRAFIA	133

INTRODUCCION

En el ámbito de las naciones, México ocupa un lugar primordial en lo que a materia constitucional se refiere, sin duda alguna por su Carta Fundamental, que se caracteriza por su contenido, que le permite ser calificada como una de las más avanzadas en el ideal de alcanzar la justicia social.

¿Quiénes somos?, ¿De dónde venimos?, ¿Cómo somos?, ¿Hacia donde vamos?.

La humanidad, a lo largo de su existencia se ha hecho estas preguntas, la primer respuesta que resuelve a satisfacción éstos cuestionamientos, la encuentra el hombre rápidamente en su trayecto histórico, desarrollando toda una serie de conceptos que la ciencia encuadra tanto en la metafísica, como en la mitología y la religión.

Los científicos han avanzado en otra dirección. Cada descubrimiento, estudio o invención con base en este método, nos induce evolutivamente al camino tan difícil y tortuoso, pero tan ansiado y recompensado por el hombre, que significa la verdad científica.

En el momento de realizar el presente trabajo de tesis, la humanidad se encuentra a ocho años en el calendario gregoriano, de dar inicio al siglo XXI.

Un breve lapso de tiempo sin duda en relación a la medida cronométrica a la que nos referimos. Dejamos atrás un siglo en donde vertiginosamente la

humanidad volcó su desarrollo científico y tecnológico, experimentando grandes cambios de organización social.

Conmueven al mundo entero a inicios de siglo, la revolución mexicana y la revolución rusa, más tarde dos guerras mundiales, la revolución cubana y china. El hombre pisa la superficie lunar, logra su procreación in vitro, y su conservación a través del congelamiento. Surge al mismo tiempo la guerra fría, el muro de Berlín, la bomba atómica y la bomba de neutrones; armas químicas, la degradación ecológica pone en peligro a las especies y a la humanidad misma.

Se termina el siglo XX, no hay guerra fría, se destruye el muro y cae la Cortina de Hierro, se lleva a cabo la primer reunión mundial en materia de ecología, el siglo XXI se convierte en esperanza, la ciencia y la tecnología tienden a dirigirse hacia el camino social y humanístico. La nación mexicana se dirige abiertamente, sin vacilación en éste sentido, se crea una Secretaría de Estado con ésta finalidad, se reforma la Constitución de 1917, el movimiento social evoluciona de manera radical, pacíficamente en un marco de democracia, pluralidad, armonía y solidaridad social, lo que llama la atención a nivel mundial, poniendo de manifiesto, que México tiene una sólida estabilidad social, al reformar su Constitución y progresar socialmente.

Lo anterior, es preciado fruto resultado de la lucha social del pueblo de México, que ha conformado un sistema social difícil de igualar y más aún de superar, que se define en su Carta Magna.

Conforme lo indicado por el método histórico, sociológico y jurídico, la presente tesis, en una introspección que va desde la conceptualización sociológica de los términos contextuales utilizados, hasta la culminación de la lucha armada de nuestro pueblo en 1917, adentrándose en la conflictiva social y jurídica de éste. Nos permite observar como se resuelve ésta a través del tiempo, con las distintas disposiciones jurídicas de organización social.

¿La revolución es indispensable para realizar el cambio social?, ¿En 1910 realmente hubo una revolución en México?, ¿La constitución naciente en 1917 aprueba su reforma mediante la violencia?, ¿El constituyente realmente es un poder?.

En la medida de lo posible el presente trabajo trata de contribuir a dar respuesta a estas preguntas en lo particular, y en lo general con la humanidad contestar las interrogantes que se formula, ya que conociéndonos a través de nuestras sociedades podrá dirigirse hacia la paz y el progreso social.

Esperamos por convicción que muy pronto surjan estudios mejor logrados sobre sociología jurídica, que nos hagan recordar gratamente el esfuerzo de la presente tesis, y conjuntamente podamos algún día responder finalmente a la pregunta ¿cómo somos?. Contribuyendo con ésto a resolver las preguntas hasta hoy sin respuesta de la HUMANIDAD, hacia el siglo XXI.

CAPITULO I
FUNDAMENTOS SOCIOLOGICOS

1.1. CAMBIO SOCIAL

El sistema social siempre esta sujeto a modificaciones o cambios, éstos son dinámicos por la propia naturaleza social que los forma, es decir, por el hombre mismo.

El cambio social es una acción compleja que reviste la necesidad de un estudio sistemático y científico por parte de las ramas de la ciencia que lo estudian. En el ámbito sociojurídico podemos afirmar que la actuación social repercute en cuanto al cambio de manera directa en la modificación de las normas que establecen la configuración y el comportamiento de la sociedad.

El sistema social está formado por partes a las cuales se les denomina estructuras, éstas pueden ser la burocrática, económica, política jurídica, familiar, etc. El concepto de cambio social más eficaz que a nuestra particular forma de pensar se adecua a la concepción integral del mismo, es la que señala que el cambio social es toda modificación o alteración de una estructura social, tomada como punto de partida, ya sea parcial o total. (1)

Esta definición nos parece la más adecuada, porque anteriormente se explicaba al cambio con teorías como la de la Ley de los Tres Estados de Augusto Comte, La Evolucionista de Herbert Spencer y aún el Materialismo Histórico de Carlos Marx. Estas teorías sostenidas por los tres grandes sociólogos que mencionamos, indudablemente que evolucionan en el arduo camino de la

(1) Azuara Pérez, Leandro. Sociología. Ed. Porrúa. México. 1976. p. 155

humanidad, por conocer el comportamiento humano y nos muestran desde luego sus grandes avances, sin embargo estas teorías tienen un aspecto en común y coincidente, explican la transformación de la sociedad en una forma total sin poder explicar y dar atención a los factores internos como los que se dan dentro de una estructura social determinada. Los tres autores clásicos llegaron a sostener que la sociedad se podía trasladar por etapas con todas y cada una de sus partes, con lo que se insertan poco a poco en explicar descriptivamente el sentido del destino histórico y caen irremediamente en el campo de la Filosofía de la Historia. Así la escuela de éstos autores explicaba el cambio social como aquellas causas, por medio de las cuales se da la transformación de la sociedad en su totalidad, dejando sin poder explicar y sin dar atención a los factores internos, los que se dan dentro de una estructura social determinada, pudiendo mencionar como ejemplo de ello, el problema que se genera con éstas teorías de saber en que grado los cambios se pueden considerar plasmados en etapas de desarrollo, concepto clásico de la llamada escuela evolucionista.

Es por esto que debe entenderse el cambio social en un aspecto dinámico en todos los sentidos, éste es resultado de variaciones o modificaciones del movimiento social, en cualquiera de las estructuras, o sea el resultado mismo del movimiento social y comprenderlo no sólo evolutivamente, sino también en forma retrospectiva progresiva o regresiva, permanente o temporal, planeando o sin planear, en una dirección o en múltiples direcciones, benéfico o incluso

perjudicial.(2)

Ahora bien, la evolución social es "per se" en las sociedades, es el estado actual del sistema como resultado de un cambio más o menos cuantitativo a partir de su estado inicial implícito en que dicho cambio es continuo o por lo menos frecuente y regular. Lógicamente es la tendencia de superación social la que prevalece, es la sociedad quien intrínsecamente busca una mejoría en cada una de sus estructuras, lo que se convierte en la idea progresista o de progreso social. Este consiste esencialmente en la transformación de lo homogéneo a lo heterogéneo; más aún la idea de progreso estriba en la idea de movilidad social en una dirección deseable. Esta concepción es dualista, por una parte la sociedad es el medio de progreso, es el vehículo de transmisión que funciona a través de la cooperación como condición, que hace posible la vida humana y la posición para que pueda darse el progreso.

Por otra parte, es el individuo el autor y agente siempre del progreso social.(3)

Como consecuencia inmediata al progreso social se da el desarrollo social, como un aspecto generalizado del beneficio social por cada habitante, con los consiguientes cambios para lograrlo en las estructuras sociales, tales como la tecnológica, económica, demográfica, etc.

- (2) Paul Fairchild, Henry. Diccionario de Sociología. Ed. Fondo de Cultura Económica. México. 1980. p.30.
 (3) Recasens Siches, Luis. Tratado General de Sociología. Ed. Porrúa. México. 1989. p. 168.

Con los anteriores señalamientos podemos decir que, el cambio social se efectúa mediante la evolución social modificando ésta, el orden existente en forma gradual, a través de etapas sucesivas. Desde luego ésto presupone un cambio sin violencia, buscando un cambio natural y sistemático de las estructuras en un orden social existente, así como el progreso y el desarrollo lo hacen manifestándose como una marcha irresistible y necesaria, buscando los mejores niveles, medios y estatus de vida social. Así mismo el cambio social evolutivo, se da en el devenir existencial del poder constituido.

Existe otra forma de cambio social, ésta busca un cambio total de las estructuras, sobre todo de las económicas, un cambio radical de un sistema de vida por otro totalmente distinto. Esta forma de generar el cambio social es revolucionaria, se hace posible violentamente a través de la lucha armada.

La rapidez con que se busca el cambio es factor esencial en esta forma revolucionaria, así mismo podemos identificarla como producto del cambio social que se consume en contra del poder constituido.

Con lo que hasta ahora hemos expuesto, podemos decir que dentro del proceso evolutivo se tiende a hacer una distinción tangible entre las esferas del poder y las que excluye del mismo, esto nos da como resultado necesariamente que se convierta en la continuación de la evolución, porque en este estado del proceso se acentúan los conflictos al hacerse más honda la división entre las viejas estructuras de poder y las clases que son excluidas de éstas, desenvolviéndose

progresivamente la situación de poder, convirtiéndose potencialmente en una situación revolucionaria. (4)

1.2. REVOLUCION

Socialmente el significado y el concepto de la palabra revolución a variado a través del tiempo. Para llegar a un entendimiento de este concepto, hemos de mencionar que la palabra revolución antes del siglo XVI se refería en esa época, como sustantivación del verbo revolvere, con el significado de volver a girar, no se conocía todavía un significado político para dicha palabra. Más tarde Galileo cree que las revoluciones de la tierra son la causa de los accidentes y azares de la vida humana. Este concepto se enfoca desde un punto de vista físico y también político, conteniendo los elementos conmoción y novedad, van más allá de la arbitrariedad, de los cálculos y los proyectos humanos.(5)

La raíz del sentido político del término revolución se encuentra en Italia, desde el siglo XIV la palabra *revoluzione* y *rivoltura* se utilizan para significar disturbios violentos y acontecimientos turbulentos.

La primera revolución así denominada fué la "Glorius Revolution" de 1688 en Inglaterra. A partir de ésta, toda transformación política extraordinaria en un país europeo fué calificada de revolución.(6)

(4) Melotti, Umberto. *Revolución y Sociedad*. Ed. Fondo de Cultura Económica. México. 1980. p. 70.

(5) Kurt, Lenk. *Teorías de la Revolución*. Ed. Anagrama. Barcelona. 1978. p. 14.

(6) "Op. cit. p. 15.

No podemos olvidar que la revolución es el resultado y la forma de cambio social, un procedimiento difícil pero eficaz.

Surge el conflicto, se activa el movimiento, rompe con lo establecido y se produce el cambio.

En el marco general del sistema social que representa el poder político, se concentra la lucha por las instancias e instituciones del Estado que ejercen el poder, sus medios de acción y todo lo que a él se refiere.

Actualmente, a través de los distintos conceptos de los tratadistas contemporáneos y a partir de la revolución francesa, el concepto pretende un resultado de cambio radical, que se produce violentamente a través de la lucha armada. Así para los tratadistas;

Felipe Tena Ramírez, revolución es la modificación violenta de los fundamentos constitucionales de un Estado. (7)

El autor nos señala en el concepto el elemento violencia, nos indica donde radican los cambios estructurales ó fundamentales, debiendo ser éstos integrados adecuadamente en la Constitución Política de los Estados. Atendiendo a ésta definición, observamos que deja con ello fuera de la misma a motines, rebeliones y cuartelazos.

Para Ignacio Burgoa Orihuela, revolución es la ruptura o la supresión de un

(7) Tena Ramírez, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. Ed. Porrúa. México. 1981. p. 15

"stato quo" existente por medios anti ó ajurídicos, que mediante la concurrencia popular mayoritaria, el consenso del pueblo, la aceptación tácita o expresa de parte de éste, persigan un mejoramiento social en las esferas jurídicas, políticas, sociales, económicas o culturales. (8)

El citado autor señala en su definición como elementos sustanciales, la existencia del consenso popular y mayoritario de un pueblo o en su caso la aceptación de éste al cambio que sustente en la Constitución, que las ideas o principios sobre lo que dicho designio se sustente, se cristalice en una norma jurídica fundamental. (Constitución).

Para el académico Jorge Carpizo, revolución es el cambio fundamental de estructuras económicas, es la transformación total de un sistema de vida por otro completamente distinto.(9)

El autor hace especial énfasis en las estructuras económicas, señala el cambio total de un sistema de vida, lo cual nos parece muy acertado, toda vez que el fruto del cambio social es exactamente éste, necesariamente tiene que darse en las estructuras económicas, pudiendo ser el inicio del movimiento o de su resultado, por lo que dicho concepto nos parece de los más evolucionados.

Para el Maestro Vasconcelos, es un medio colectivo que rompe con las presiones y carencias ilegítimas a través de las armas, construyendo a la vez una

(8) Burgoa Oribuela, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Ed. Porrúa. México. 1982. p. 379.

(9) Carpizo, Jorge. La Constitución Mexicana de 1917. Ed. Porrúa. México. 1990. p. 16.

sociedad de moral más elevada y de economía sana. (10)

El maestro nos indica con su definición, expresando individualmente su personalidad en la misma, el deber ser idóneo de la revolución como medio del cambio social.

La violencia, el consenso mayoritario o la aceptación de la colectividad, la finalidad del cambio radical total de una institución, de un sistema por otro y la cristalización del cambio en forma jurídica, nos explican implícitamente a la revolución.

Podemos afirmar con ésto, que cuando existe un consenso mayoritario que busca una mejoría a través de la violencia y lucha armada, y produce un conflicto con el poder constituido en ese momento, que no puede reprimirse ni desintegrarse, logra el cambio en las estructuras económicas con las características ya señaladas, dando por resultado un sistema de vida totalmente distinto, alterando la norma fundamental (Constitución) del Estado, se produjo indudablemente una "revolución".

No debemos caer en la confusión que expresan algunos autores sobre si la revolución puede tener calificativos de social, política, jurídica, económica, etc.,etc.. Consideramos que la definición conceptual de la palabra revolución debe entenderse en forma integral, ya que si nombramos una revolución social, estamos ante un cambio brusco de un orden social en particular, en su jerarquía de clases,

(10) Op. cit. p. 15.

pero en relación a las demás estructuras estaremos sin cambios. Lo que nos da ese cambio total, radical, de un sistema de vida por otro que adolecería de los demás elementos que hemos analizado como necesarios para integrar una revolución, en el sentido en que la hemos establecido. Por lo que éstas acciones que desde luego no pasan inadvertidas a nuestro análisis, caen dentro de una denominación de movimiento.

Otra distinción importante que debemos señalar, consiste en las reformas que se hacen a la Constitución ó Norma Fundamental del Estado, nos preguntamos si éstas reformas caen o no dentro de la definición conceptual de la revolución que hemos señalado, una reforma o una serie de las mismas pudieran ser tales que, en un momento cambien a tal grado la forma fundamental, que difiera totalmente de la norma inicial después del cambio.

Esto parecería lógico, sin embargo no podemos perder de vista como en el ejemplo anterior que, la revolución es un cambio brusco en donde la violencia es una prueba manifiesta de que el cambio ha ocurrido, donde lo esencial es el cambio brusco y no el levantamiento, lo principal es que las reformas son realizadas por el poder constituido, mientras que la revolución se realiza contra dicho poder. De ésta forma cuando fructifica se concibe, se concreta, se realiza una "revolución". Se da entonces el concepto jurídico de ésta, este concepto es la sustitución de una idea de Derecho, por otra como principio directivo de la actividad social, en donde se da la rebelión del derecho espontáneo contra el

derecho organizado. (11)

La revolución implica el deseo natural e idóneo de cambiar las leyes por unas siempre mejores para elevar el nivel de vida, más justas rompiendo súbitamente con el pasado, imponiéndose radicalmente al anterior un nuevo derecho desde su norma básica y principal, siendo ratificado por el consenso popular, aceptándolo por considerársele más justo.

Las naciones se han conformado por los sentimientos del pueblo y de sus clases, éstos influyen a través del tiempo al moverse elementos que trascienden en las sociedades. Estas reaccionan y cambian su forma de vida, así al descubrirse el metal y al procesarlo cambió el curso de la humanidad, como éste ejemplo conocemos a la historia misma.

También cuando se impacta de algún modo el sentimiento social, éste reacciona buscando el cambio, la extrema miseria, la violación de derechos fundamentales o naturales del hombre, así también como la excesiva riqueza y dispendio, enmarcan en sí mismos la tendencia a un cambio radical y por tanto revolucionario, pero en todo momento la tendencia es a mejorar, progresar, evolucionar. Si bien es cierto que puede darse un cambio no progresivo, ésto es por error, por una equivocada valoración del cambio y del momento, el cambio será momentáneo y rectificado sin lugar a dudas.

(11) Meloni, Umberto. *Revolución y Sociedad*. Ed. Fondo de Cultura Económica. México. 1980. p.34.

El fenómeno de las revoluciones por otra parte no es un fenómeno aislado o particular, que sucede o le sucede a alguna nación o país. Es un acontecimiento que fragua en un proceso mundial y podríamos decir universal, tomando vigencia el postulado de Galileo. Si el mundo se mueve, gira, se revoluciona en armonía universal y forma su estela de movimientos con belleza y gracia de ballet astral. La humanidad gira en este ritmo, si hay una revolución de una sociedad determinada, pero en ese momento evoluciona otra, se configura una más; una nación ve prosperar a otra y trata de seguir su ejemplo y tratará de superarlo. Otras entran en caos o confusión, como cuando estalla una nova, la humanidad no es estática, se apasiona de su ritmo en el espacio y tiempo, obtiene con ésto la configuración que le da forma a través de su más intuitivo medio de expresión, que es la revolución.

1.3. MOVIMIENTO

Los hombres se unen, se documentan, se identifican y planean el cambio, surgen los líderes, los ideólogos, los filósofos e intelectuales que norman la conciencia social.

Cuando éstos identifican la forma para lograr el cambio, se pone en marcha el plan trazado para la modificación que se requiere, surge el movimiento social. Efectivamente el movimiento busca el cambio de las estructuras, éste denotará

su calificativo en relación directa al cambio que busca la forma que utilice para hacerlo y al cambio logrado.

No debemos confundir el movimiento natural de la sociedad con el movimiento social como parte del proceso activo del cambio social. El primero es sucesivo, evolutivo, permanente; el segundo irrumpe ésta continuidad y ataca rápidamente, buscando con idea de instantaneidad el cambio deseado. Este tipo de movimiento así diferenciado, se manifiesta virulenta y gradualmente con agitación, con violencia y finalmente con la lucha armada.

Debemos claramente distinguir entre violencia y lucha armada dentro del contexto que nos da como connotación el movimiento social para ello. La violencia puede ser una expresión ideológica o crítica en un artículo periodístico, o en volantes que pueden ser repartidos por los simpatizantes en forma personal. Este tipo de violencia va dirigido al sistema político, ya que para que cambie éste, es necesario el planteamiento de inconformidad a él mismo.

Una manifestación también puede ser considerada como una forma de violencia, aún más si existe represión hacia la misma, por parte del poder político a través de la fuerza que se tiene.

Como vemos, hasta ahora el proceso de violencia se desencadena gradualmente, en tanto se recrudece el conflicto social. Empiezan las expresiones cada vez más fuertes e inminentes hasta que se desata la violencia. Retomando el ejemplo de las manifestaciones, si en ellas los que participan repelen la

opresión, se estará a punto de iniciar la lucha armada.

La respuesta en sí a la agresión por parte de las fuerzas represivas del Estado, no se pueden considerar como lucha armada, aunque prácticamente así parezca, esto es porque la lucha armada reviste en sí el ataque sistemático y organizado contra el poder constituido en ese momento y contra la voluntad de éste, que es precisamente contra la que se intenta el cambio. En esta posición en que el movimiento toma ya las características de una lucha armada y reúne los elementos intencionales que hemos mencionado para lograr una revolución, se crea entonces un movimiento revolucionario. Es así cuando éste desea un cambio radical de las estructuras, pasa de un sistema de vida a otro totalmente distinto, esto se podrá probar si es así dentro de su programa de acción o de sus planes de lucha, o de sus desplegados ideológicos del movimiento en cuestión.

En la medida de que el movimiento logre los objetivos que se ha propuesto y logre modificar con esto la norma fundamental de la nación cambiando sus estructuras, entonces se estará ante una revolución. De ésta forma ciertamente podrá haber movimientos sociales, políticos, económicos, etc., pero no revoluciones de cada uno de éstos, es claro que ésta es sólo la conjunción total de los elementos que hemos mencionado.

"Movimiento social es la acción o agitación concertada con algún grado de continuidad de un grupo, que plena o vagamente organizado, está unido por aspiraciones más o menos concretas, sigue un plan trazado y se dirige a un cambio

de las formas e instituciones de la sociedad existente (o bien se trata de un contraataque en defensa de esas instituciones)". (12)

Esta definición enmarca a nuestro parecer, una concepción amplia y adecuada del movimiento social, aunque no debemos pasar por alto la reflexión que nos señala en la misma, de que este movimiento puede también ser un contraataque en defensa. Es decir que cuando el movimiento ha superado pero no erradicado a la existencia, ésta puede pasar a ser a su vez, un movimiento social en busca del restablecimiento o en su caso, aún de una solución o propuesta de cambio distinta a la que los ataca en ése momento.

El autor Jorge Carpizo menciona acertadamente que, cuando no se cambian todas las estructuras fundamentales del régimen anterior, se estará en lo que se denomina movimiento social.

Así para el autor citado, movimiento es el cambio parcial de las estructuras económicas, y total o parcial de las estructuras sociales, jurídicas o políticas. (13)

Es decir, si el movimiento tiene éxito y cambia totalmente una estructura jurídica, ésta lucha o proceso será un movimiento jurídico. Sin embargo, para la estructura económica no puede ser total, porque en ese momento sería una revolución. Esto es definitivamente inobjetable, porque al cambio total de una estructura económica se da sin lugar a dudas un sistema de vida totalmente

(12) Pratt Fairchild, Henry. Diccionario de Sociología. Ed. Fondo de Cultura Económica. México. 1980. p.37.

(13) Carpizo, Jorge. La Constitución Mexicana de 1917. Ed. Porrúa. México. 1990. p. 16.

distinto, del sistema de vida del anterior régimen.

Con éstos preceptos encuadra toda la teoría moderna del cambio social y de la revolución, por lo que coincidimos totalmente con las dos definiciones expuestas en este trabajo, las cuales se complementan, en tanto la primera abarca en forma amplia y generalizada el concepto, la segunda lo distingue y lo limita perfectamente en relación de la dogmática sociojurídica.

Puede así entenderse que al surgir un movimiento, éste por sus alcances planteados puede ser denominado conceptualmente como movimiento revolucionario por la finalidad que persigue. Pero si al final de la lucha éste no logra sus objetivos planteados, y logra el cambio esencial en las estructuras sociales, jurídicas o políticas, éste se denominará movimiento social, jurídico o político. Si logra cristalizar el cambio total de las estructuras económicas y transformar el sistema de vida anterior radicalmente, además de consolidarse en la Constitución de un país, habrá sido ésta lucha sin lugar a dudas una revolución.

1.4. CONFLICTO Y REVOLUCION

Toda nación existe en razón a un ordenamiento que denominamos poder constituido. Cuando se busca o se da el deseo de cambio y éste es repelido por el poder constituido, existe entonces una situación que puede ser conflicto.

El conflicto puede ser definido como "aquel proceso de interacción en el

cual los hombres o los grupos contienden el uno contra el otro. Es una contienda en la cual cada una de las partes mira a la otra como adversaria. En el conflicto la acción tiene el propósito deliberado de atacar, de coordinar, de derrotar a la otra parte". (14)

Desde este punto de vista, podemos señalar al conflicto, como un proceso general, es decir se da entre los hombres, entre éstos y un grupo, entre grupos y a su vez entre éstos, y el poder constituido de la nación y entre éstas.

Sin embargo el objeto de nuestro tema de estudio es el conflicto social, es el que distinguimos como el que se origina entre un grupo ó grupos, en contra precisamente del poder, ó de quien lo ejerce y detenta en una nación, ante las posiciones de los grupos inconformes.

Desde luego que existe una fuerza a vencer para lograr el cambio, lo que denomina el jurista Ignacio Burgos Orihuela como "stato quo".

Cuando se da un movimiento revolucionario, es por que el sistema existente define su posición, es precisamente cuando surge el conflicto, si éste no es resuelto por el sistema de poder existente, dará tiempo para que se consolide el movimiento social, y finalmente dará paso a el estallamiento de la lucha.

Si se sofoca el movimiento prevalecerá la estructura, si no es así, se dará un cambio evolutivo al modificarse ésta, en forma y métodos pacíficos, de otra manera se dará el cambio revolucionario.

(14) Recasens Siches, Luis. Tratado General de Sociología. Ed. Porrúa. México. 1986. p. 408.

De una manera general podemos señalar ahora las características del conflicto, para lo cual debe existir un adversario, en éste caso el régimen de poder preexistente, al cual trata de cambiarse. Por otra parte debe tener como finalidad directa perseguir su derrota deliberadamente, que se encamine al choque directo entre éstas enfocándose directamente con el ánimo de contender.

Podemos ver que el conflicto social no es simplemente un descontento de grupo ó grupos, sino que aparte de ésto, se debe significar con las características mencionadas para poderlo catalogar como tal, quedando implícito desde luego, lo que se denomina proceso disociativo, que podemos explicar, como aquel que tiende a separar o disgregar. Es contrario a la asociación, busca imperativamente imponer a cada grupo o parte su "idea" a la otra, afrontando la consecuencia inmediata de la violencia y de la lucha armada.

"Llámense actitudes disociativas las que impiden los procesos asociativos, ó las que originan procesos disociativos ó de oposición". (15)

No todo conflicto es revolucionario, ni todo conflicto se resuelve con una revolución. Pero si toda revolución repercute en toda la nación, ya que proviene de un conflicto social. Esto es, el conflicto surge en todo momento, podríamos decir que es permanente por que se da en distintos aspectos de la vida social de un país, y se manifiesta en acciones como marchas, huelgas, protestas, que pueden ser originadas a su vez, entre partidos políticos, sindicatos, etc..

(15) Op. cit. p. 405.

Diríamos que es una amenaza constante sobre el ordenamiento existente del país ó nación.

Estas confrontaciones se resuelven o se diluyen, otras se reprimen, sin embargo ésto es parte de la dinámica social y del movimiento permanente que existe en relación a la misma. Sí, pero también existe el conflicto revolucionario, que como ya dijimos busca una solución rápida, radical y sin condiciones. Pero no es desde luego el motivo de la revolución, éste será el planteamiento de cambio que realicen el grupo ó grupos sociales que lo deseen, surge precisamente con la posición del régimen preestablecido a los plantamientos.

La decisión imperativa de los grupos descontentos de imponer éstos, debe desde luego absorber las características de la lucha que hemos mencionado, para poder ser específicamente denominado conflicto revolucionario.

Es de hacerse notar que muchas de las veces los contendientes llegan a desconocer aún los motivos de la lucha, simplemente actúan o toman la posición de alguna de las partes, o sea de uno de los bandos, sin saber a ciencia cierta porque lo hacen, o al menos no tienen bien definida la ideología del grupo. Así mismo, lo que pudo haberse iniciado como un conflicto revolucionario, puede desvirtuarse y terminar de algún otro modo como los que hemos señalado como cambio evolutivo, o sofocando la lucha. Contrariamente pudo haberse iniciado como un conflicto gremial o incluso individual, y concretar en una auténtica revolución.

A veces el conflicto surge por alguna causa que no tiene la magnitud en un principio como para desencadenar una situación de lucha de las dimensiones a la que nos hemos referido, aparentemente, pero ésto es frecuente cuando existe una fuerte crisis económica o una opresión social permanente, o la existencia de la guerrilla organizada. Así, ésta es una situación potencialmente revolucionaria para un país, que por alguna causa ya de menor trascendencia, prende la mecha y estalla la lucha armada.

Siempre el conflicto es el proceso inmediato anterior al movimiento y a la lucha armada.

Al respecto, se describe que el conflicto revolucionario es un "proceso de oposición, relativamente rápido, que puede ser definido de diversas maneras (políticamente), cambio total del gobierno de un pueblo, desplazamiento de la soberanía de una clase o grupo a otro, reconstrucción del Estado; (socialmente) cambio social efectuado por elementos distintos de los que componen la clase gobernante; tendencia hacia la aventura que quebrante la tendencia hacia la permanencia; ruptura de la costra de la costumbre injertando un nuevo ritual social; movimiento social que trata de establecer un nuevo estilo de vida política y social;..." (16).

Ante tal definición coincidimos en parte, porque debemos señalar que

(16) **Pratt Fairchild, Henry.** Diccionario de Sociología. Ed. Fondo de Cultura Económica. México, 1984. p. 61.

cuando hace distinciones referentes al conflicto político ó social, lo hace atendiendo a el motivo de éste, ya que el conflicto revolucionario es sólo uno, independientemente de la causa que lo haya originado, por otra parte cuando menciona que es un proceso de oposición, debemos entender por ésto, que tal oposición es en contra del poder constituido preexistente a dicho conflicto.

1.5. GUERRILLA Y REVOLUCION

La guerrilla en sí, es una forma de lucha que puede ser utilizada por las fuerzas combatientes indistintamente, podríamos decir que es una táctica militar, desde épocas remotas, encontrando que se utilizaban como auténticos métodos organizados y dirigidos tácticamente para vencer al enemigo, y en ocasiones para las exploraciones y emboscadas.

Cuando se consolida el conflicto social, estalla la violencia, que se puede manifestar en luchas callejeras, en poblados, grupos de ataque clandestinos, sin ninguna definición en cuanto a técnica y organización. Es cuando el poder constituido normalmente llama éstos grupos ó núcleos agresores, desestabilizadores, bandoleros, inconformes. Trata inmediatamente de minimizar su acción de lucha ante la opinión pública y la internacional. Sin embargo cuando toma forma la lucha y se organiza siguiendo las características que da la técnica de la guerrilla, se da forma de esta manera a la lucha armada y entonces se da a

conocer ante el país y ante las naciones precisamente como guerrilla.

La técnica de la guerrilla ha sido utilizada con mayor frecuencia por los países asiáticos, posteriormente por los europeos, cobrando en la actualidad una mayor fuerza de uso en los países denominados del tercer mundo ó subdesarrollados, como lo son los países latinoamericanos.

La técnica de la guerrilla ha sido perfeccionada a tal grado, que se ha convertido en toda una materia de estudio en el oficio militar.

La guerrilla reviste ciertas características que la encuadran y definen para que pueda ser realmente una técnica de lucha, y se pueda definir como tal. Entre éstas se distingue la que es utilizada por la mayoría débil, ante un superior numérico, táctico y jerárquico, entendiéndose esto último como el poder constituido. En éste orden de ideas puede un ejército bien armado e instruído, utilizar el método de guerrillas contra un oponente, pero éste se hace imposible de ser utilizado por el gobierno en contra del pueblo. Otra característica de la guerrilla es precisamente, el apoyo popular en contra del poder que se trata de erradicar.

Cuando se forman los grupos guerrilleros, éstos atacan inesperadamente las posiciones más débiles de su opresor en forma rápida y efectiva. No dando oportunidad prácticamente a la defensa de éstas posiciones, éste ataque así planeado es posible gracias a la ayuda de quien les proporciona a los guerrilleros alimentos, refugio; entorpecen investigaciones y despistan incluso al ejército del

régimen establecido.

La guerrilla así va adquiriendo por sí misma características precisas, actualmente la podemos entender como una forma de violencia y lucha social.

Generalmente los conflictos sociales que buscan violentamente la solución a éstos y se organizan para la lucha armada, empiezan precisamente de una manera podríamos decir oficial, con la guerrilla.

Esto es entendible y hasta cierto punto lógico, toda vez que, la guerrilla como técnica de lucha es generalmente popular y va en contra de los regímenes establecidos. normalmente el pueblo está desarmado y utiliza la técnica de referencia para poder adueñarse de armamento, para ir avanzando y organizando su ataque.

Existen autores que afirman incluso que la guerrilla ha demostrado ser el medio más eficaz para que un pueblo inicialmente desarmado pueda enfrentarse con la maquinaria militar de los países imperialistas. (17)

No podemos afirmar que la guerrilla sea el medio de la revolución, es técnica militar, es lucha popular, siendo ésta embestida de una ideología que busque y contenga las características del cambio social en las estructuras que hemos definido, será entonces una guerrilla revolucionaria.

Al respecto, hemos de observar que la guerrilla ha evolucionado como técnica de lucha, para entenderse actualmente como una connotación especial.

(17) Pomeroy, Carl. Guerrilla y Contra Guerrilla. Ed. Grijalbo. México. 1967. p. 16.

Es decir, al mencionar a la guerrilla, entendemos con ésto que nos referimos al fenómeno social de lucha armada, que busca cambiar las estructuras de un régimen inminentemente opresor.

La guerra de guerrillas como también se le conoce, busca en todo momento una acción devastadora, humillante, desorientadora y finalmente desmoralizadora del enemigo, al hacer sentir a éste, repudiado por la mayoría del pueblo, haciendo más grande los golpes o victorias guerrilleras.

También es de hacerse notar que, en lo que va del siglo los pueblos han querido lograr una mejor posición social, recurriendo a la guerrilla como único medio bélico para iniciar su lucha.

La lucha de la guerrilla debe irse acrecentando y organizando de tal manera que, en un momento dado en el conflicto bélico sea un ejército completo y competente en relación a su enemigo, que sea capaz de terminar la lucha y concretar el cambio social que haya pretendido.

Otras características de la guerrilla que le dan una opción más amplia para poder tener éxito, son que éste tipo de lucha puede prolongarse por mucho tiempo, o sea por períodos largos y continuos, atacando siempre al ejército opresor, el cual a su vez tiene que pagar un alto costo de mantenimiento y de soporte militar, lo que a la larga se convierte en una pesada carga para el poder político.

"A la larga, es precisamente el alto costo de la represión, el que demuestra la inutilidad de ésa política, y en término para los monopolios imperialistas: el

costo resulta excesivo respecto a las pérdidas y gastos que supone un arreglo pacífico de las necesidades de los pueblos en que se desarrolla la lucha". (18)

Otra característica de las que mencionamos, es en atención a quienes conforman la guerrilla en sí, es decir el elemento humano. El guerrillero conoce su terreno, sabe en donde y como actuar, por donde huir, en donde esconderse y como desvirtuar el ataque enemigo.

A éste respecto hay expresiones que describe al guerrillero como:

"En realidad el guerrillero es un reformador social que empuña las armas, para responder a la airada protesta de un pueblo oprimido, que intenta derrocar un régimen insostenible". (19) En relación a lo que hemos desarrollado hasta el momento, consideramos pertinente señalar, a manera de semblanza lo siguiente:

La utilización de la lucha revolucionaria armada forma parte importante del desarrollo histórico (y en ella han intervenido pueblos que luchaban por la independencia, para librarse de la tiranía o para conseguir una liberación nacional). La guerra de guerrillas ha sido frecuentemente una característica de esa lucha armada. En ningún momento histórico, sin embargo, ha sido la fuerza militar el único o preferido medio para realizar el cambio y la liberación. Las fuerzas que han solicitado cambios y libertad, siempre han preferido los medios pacíficos para corregir las desigualdades políticas o económicas. Y sólo cuando

(18) Op. cit. p.p. 16 y 17.

(19) Melotti, Umberto. *Revolución y Sociedad*. Ed. Fondo de Cultura Económica. México. 1980. p. 232.

han agotado las posibilidades de utilizar éstos, han tomado entonces las armas a menudo con reticencia y después de ser provocados a ello." (20)

Queda con ésto claro el término de guerrilla como técnica de lucha revolucionaria.

1.6. GUERRA DE REVOLUCION

La guerra es tan antigua como la humanidad misma, es desgraciadamente autora del avance tecnológico, económico y científico. Decimos desgraciadamente por lo que representa, la guerra es sinónimo de muerte, crueldad, enfermedades, genocidios, brutalidad, en fin la auto destrucción que lógicamente es antinatural. Es contraria a el hombre mismo, es su aniquilación, por lo que de ninguna manera la podemos justificar.

Es cierto que la guerra ha dado origen a investigaciones como la ciencia atómica por ejemplo, que los descubrimientos en ésta área actualmente se usan para fines benéficos, como lo son los ecológicos, médicos, tecnológicos, etc. Pero aún así, si el origen es la guerra, no se justifica ésta por ningún motivo, el hombre debe ser capaz de desarrollar la ciencia, sin hacer guerra.

El hombre con su capacidad de razonar, debe ser capaz de vencer a la guerra, en tanto ésto no se de, el hombre será un ser mayormente irracional que racional.

(20) Poinetoy, Carl. Guerrilla y Contra Guerrilla. Ed. Grijalbo. México. 1967. p.p. 11 y 12.

Desde luego será un retrógrada, siendo que la naturaleza de éste tiende a la perfección, a desarrollar su inteligencia, a ser más "homosapiens", debe contrarrestar su instinto bélico y ser capaz de superarlo.

La guerra surge cuando dos o más partes en conflicto, deciden dirimirlo luchando violentamente.

La guerra denota contextualmente la lucha armada entre masas humanas, así se da la guerra entre países y/o entre un grupo de éstos contra de otros. En el primer caso se da un estado de guerra entre dos países ó intergubernamentalmente; en el segundo se puede decir que se da una guerra internacional, que puede convertirse incluso en mundial, cuando es la mayoría de los países del mundo que intervienen en el conflicto bélico.

En el Derecho Internacional, existe toda una forma de entendimiento y regulación de la guerra, incluso se ha señalado que existe el derecho a la guerra "jus in bello".

Este se justifica cuando se hace por causa justa, pero aquí indudablemente que entraremos en una polémica insuperable, al tratar de especificar unánimemente cual es la causa justa.

A éste respecto, San Agustín tomando del Derecho Romano su fundamento señalará, que existe justa causa cuando la guerra se hace para reparar una injusticia, una injuria del adversario. En éste caso puede tratarse de la reacción contra un ataque injustificado ó de la imposición de una pretensión fundada en

derecho contra un estado que se niega a atacarla libremente. (21)

Posteriormente ha habido juristas y estudiosos de la Sociología y Ciencias, con la finalidad de poder justificar a la guerra. Sí, indudablemente que existen las causas, como lo es por ejemplo la "injuria", ó digamos incluso otro caso que ejemplifique más claramente, una provocación abierta realizada por una de las partes para que estalle la guerra, ó que un país al defenderse provoque el estallamiento bélico. Estas son razones entendibles que explican la guerra, pero no la justifican, porque como indicamos en un principio, no podemos aceptar por ningún motivo la destrucción del hombre por el hombre mismo.

Es de comprenderse que hasta el momento, la guerra conjuntamente con la amenaza nuclear sean el único camino para sustentar la estabilidad mundial. Pero ésto precisamente nos debe alentar a buscar el medio pacífico a la solución de los conflictos, y evitar las agresiones internacionales e intergubernamentales; afortunadamente existen estadistas que así lo hacen.

La guerra "es la lucha armada entre masas humanas organizadas, que se consideran soberanas políticamente, y desde el punto de vista ético, autorizada para hacer valer sus derechos por la fuerza".(22)

A partir de esta definición, podemos decir que la guerra al realizarse por masas humanas, puede ser interna o sea que la lucha no se de entre naciones, sino

(21) Verdross, Alfred. Derecho Internacional Público. Ed. Aguilar. España. 1980. p.p. 410 y 411.

(22) Pratt, Fairchild, Henry. Diccionario de Sociología. Ed. Fondo de Cultura Económica. México. 1984. p.137.

soló dentro de un país y de la política interior de éste.

Al existir un grupo de la población que se considere soberano políticamente desconociendo al gobierno constituido, que además propone el cambio de éste para gobernar, que de hecho se considera como tal, en ese momento se está en el supuesto de la guerra civil.

La definición de guerra que hemos propuesto, comprende el caso de que la guerrilla ó las guerrillas pueden ser organizadas dentro de una ideología definida, convirtiéndose en un movimiento social y significativo encaminado en contra del régimen establecido, conformándose así la guerra civil; se consolida entonces la guerrilla, en un grupo que se considera soberano políticamente. Desconocen al gobierno constituido y reclaman el derecho de gobernar al país.

"La guerra entre dos o más Estados, es la continuación de la política exterior, mientras que la guerra civil es la continuación de la política interna". (23)

Esta es una distinción muy acertada y adecuada, que nos permite poder precisar el alcance de la guerra intergubernamental y la guerra civil. Ahora bien, sabemos que la guerrilla es una técnica de lucha, por lo que la acepción "guerra de guerrillas" la consideramos propia, por que en la guerra civil se puede utilizar ésta técnica de lucha y denominarla de ésta forma, que además será más propiamente usada para la guerra revolucionaria. Sí, porque la guerra civil no

(23) Melotti, Umberto. *Revolución y Sociedad*. Ed. Fondo de Cultura Económica. México. 1980. p. 36.

siempre denota el calificativo de revolucionaria, ya que puede ésta ser objeto de un grupo ó grupos de poder determinados que busquen una situación particular, que beneficie únicamente a los intereses de un grupo, ó como los golpes de Estado, que busquen a lo más un ajuste entre fuerzas ya sustancialmente integradas en la situación de poder existente. (24)

En cambio la guerra intestina, que tenga como finalidad un profundo proceso de restauración de las relaciones de poder interindividuales que acarrea la desintegración, así como también una reintegración de las principales clases sociales, es acorde a lo que hemos mencionado como las características para poder configurar una revolución, esta guerra así manifiesta e infundida ideológicamente, busca el cambio radical de las estructuras, será entonces una guerra revolucionaria.

Otra diferencia muy importante, se deriva del llamado Golpe de Estado, éste se caracteriza por el apoderamiento súbito del poder, no busca el cambio estructural ó el crear una nueva Constitución, no ejerce el poder constituyente, más bien busca ratificar el anterior, y legitimar el control del gobierno.

"El Golpe de Estado no intenta en absoluto destruir al Estado violando su constitución en sentido material, sino que pretende sólo cambiar y adaptar la constitución formal a una nueva situación de hecho, que trata de legitimar. En dicho sentido, puede afirmarse que la revolución crea un nuevo Estado, mientras

(24) Op. cit. pp. 37 y 38.

que el golpe de Estado se limita a modificar un Estado anterior." (25)

La consecuencia generalmente del Golpe de Estado es el desconocimiento del orden constitucional, de las Cámaras, estableciendo una Dictadura que, buscará legitimarse.

(25) Melotti, Umberto. *Revolución y Sociedad*. Ed. Fondo de Cultura Económica. México. 1980. p.27.

CAPITULO II
ANTECEDENTES HISTORICOS

2.1. MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA

La Revolución que iniciara el Cura Hidalgo en la Villa de Dolores, surgió impetuosa sustentada por las castas oprimidas, las grandes masas trabajadoras, los labradores, criollos, mestizos, esclavos, miembros de comunidades indias que se iban aglutinando en torno del sonido de la campana insurgente y al grito que conmina al rompimiento de la opresión, que señalara el camino a seguir para concebir a una Nueva Nación Mexicana.

En su levantamiento el Padre Hidalgo invocó la fidelidad a Fernando VII, pero la insurrección de las grandes masas de indios y de mestizos, da una verdadera caracterización del movimiento independentista.

Así, en la Ciudad de Guadalajara el día 6 de Diciembre de 1810, el Cura Hidalgo promulga un decreto aboliendo la esclavitud, combatiendo los monopolios y esbozando la necesidad de una reforma social.

"Que todos los dueños de esclavos deberán darles libertad, dentro del término de diez días, so pena de muerte, la que se les aplicará por transgresión de este artículo.

Que cese para lo sucesivo la contribución de tributos, respecto de las castas que lo pagaban y toda exacción que a los indios se les exija". (26)

El Padre Hidalgo con los conjurados de San Miguel El Grande, habían iniciado el movimiento armado, destinado a lograr que los europeos peninsulares

(26) Sayeg Helu, Jorge. Introducción a la Historia Constitucional de México. Ed. Pac. México. 1986. p. 23.

no tuvieran más privilegios que los demás habitantes de la Colonia Española. Sin embargo, al inicio de las hostilidades se pudo apreciar que la tendencia era inminentemente de lograr la independencia de la Corona Española.

En un principio se tuvieron grandes aciertos militares que hicieron pareciera la victoria fácil para los insurgentes, encontrándose éstos en la Hacienda de Charo, en las inmediaciones de la Ciudad de México. Se une a la causa independentista el 20 de octubre de 1810, un caudillo que dejara huella indeleble en la Historia de la Independencia de América, de Cuarcácuaro, Michoacán, un pueblo aún más humilde que el del Cura Hidalgo, le resaltan a su personalidad grandes dotes militares y políticas que hicieron en poco tiempo al Cura Don José María Morelos y Pavón, el centro de la lucha por la independencia nacional.

Iniciado en el movimiento independentista, el día 17 de noviembre de 1810 postula el siguiente decreto:

"1 Br. D. José María Morelos, cura y juez eclesiástico de Cuarcácuaro, Teniente del Excmo. Sr. D. Miguel Hidalgo, Capitán General del Ejército de América.

Por el presente y a nombre de S.E., hago público y notorio a todos los moradores de esta América y establecimientos del nuevo gobierno, por el cual, a excepción de los europeos, todos los demás habitantes no se nombrarán en calidad de indios, mulatos ni otras castas, sino todos generalmente americanos.

Nadie pagará tributos, ni habrá esclavos en lo sucesivo y todos los que

tengan serán castigados...los indios percibirán los reales de sus tierras como suyas propias.

Todo americano que deba cualesquiera cantidad a los europeos, no esta obligado a pagarla; y si fuere lo contrario, el europeo será ejecutado a la paga con el mayor rigor". (27)

A la muerte del Cura Hidalgo en 1811, la figura de Don José María Morelos y Pavón, se convierte en la sucesora ideológica y política de la insurgencia. Lógicamente la lucha se torna cruenta, pero el Cura de Cuarcácuaro con su gran sentido de organización, da origen al Congreso Constituyente así como a su reglamento, el día 14 de septiembre de 1813 el Congreso inició sus labores en la ya entonces Ciudad de Chilpancingo.

En fecha 6 de noviembre de 1813, efectuó la proclamación de la Independencia, a través de la expedición del Acta Solemne de la Declaración de la Independencia de América Septentrional, en la que redactaba:

" 1813. El Congreso de Anáhuac, legítimamente instalado en la ciudad de Chilpancingo de la América Septentrional por las provincias de ella, declara solemnemente, á presencia del Señor Dios, árbitro moderador de los imperios y autor de la sociedad, que los da y los quita según los designios inexcrutables de su providencia, que por las presentes circunstancias de la Europa recobrado el ejercicio de su soberanía usurpado: que en tal concepto queda rota para siempre jamás

(27) Op. cit. p. 24.

y disuelta la dependencia del trono español: que es árbitra para establecer las leyes que le convengan para el mejor arreglo y felicidad interior: para hacer la guerra y paz, y establecer alianzas con los monarcas y repúblicas del antiguo continente, no ménos que para celebrar concordatos con el Sumo Pontífice romano, para el régimen de la Iglesia católica, apostólica, romana, y mandar embajadores y cónsules: que no profesa ni reconoce otra religión más que la católica, ni permitirá ni tolerará el uso público ni secreto de otra alguna: que protegerá con todo su poder, y velará sobre la pureza de la fé y de sus demás dogmas, y conservación de los cuerpos regulares. Declara por reo de alta traición á todo el que se oponga directa o indirectamente á su independencia, ya protegiendo a los europeos opresores, de obra, palabra ó por escrito, ya negándose á contribuir con los gastos, subsidios y pensiones, para continuar con la guerra hasta que su independencia sea conocida por las naciones extranjeras; reservándose al congreso presentar á ellas por medio de una nota ministerial, que circulará por todos los gabinetes el manifiesto de sus quejas y justicia de esta resolución, reconocida ya por la Europa misma.

Dado en el Palacio de Chipantzingo, á 6 días del mes de Noviembre de 1813.-
 Lic. Andrés Quintana, vicepresidente.- Lic. Ignacio Rayon.- Lic. José Manuel de Herrera.- Lic. Carlos María Bustamante.- Dr. José Sixto Verduzco.- José María Liceaga.- Lic.- Cornelio Ortiz de Zárate, secretario." (28)

(28) Teaa Ramírez, Felipe. Leyes Fundamentales de México. Ed. Porrúa. 1991. p.p. 31 y 32.

Con la promulgación de ésta acta, se rompe definitivamente con la Corona Española, dejando al lado toda simulación de fidelidad a la misma, que el Cura de Dolores y otros jefes insurgentes no habían dejado claro del todo.

El Congreso de Anáhuac lógicamente debería de investir al Jefe Supremo del Poder Legislativo, que desde luego recayó unánimamente en el Cura Don José María Morelos y Pavón, quien después de renunciar a éste y a sus pomposas denominaciones como la de alteza serenísima, se hace nombrar "Siervo de la Nación".

Para Morelos el primer objetivo realmente trascendente del Congreso de Anáhuac, era promulgar una Constitución que diera forma a la nueva nación mexicana. Para ese entonces Don José María Morelos, había promulgado un documento denominado 23 Puntos dados para la Constitución, que son mejor conocidos como los "Sentimientos de la Nación".

Morelos como gran humanista, percibe el sufrimiento del pueblo, consecuencia de las injusticias que le eran inferidas. Lo hace de tal manera y convicción, que al elaborar este documento, tal parece que a través de él hablara el mismo pueblo.

Las leyes que propone se crean en base a los puntos dados en este ideario, son las que resolverían las injusticias, de tal modo que aún en nuestro tiempo resultan de avanzado criterio y actual vigencia. Por eso a Morelos lo han denominado, no

en una ocasión, visionario social. Tal es el caso del postulado que señala libertad e independencia de todo pueblo ó nación, refiriéndose a la América, ó el que indica que la soberanía dimana inmediatamente del pueblo.

La división de poderes y los altos conceptos de igualdad social, proponiendo el aumento de jornal, tratando de balancear así la riqueza y opulencia, con la extrema pobreza; combatir la ignorancia, así como hacer efectivo el principio de generalidad de la ley, todos estos elementos dados en los 23 Puntos por Morelos en esa época, era como descubrir a la América misma, se encontraban muy lejos de ser alcanzados. Sin embargo, actualmente sus principios están vigentes en muchos de sus aspectos.

El primer Congreso Constituyente de América, inició sus trabajos el mes de septiembre de 1813. Don José María Morelos y Pavón presentó su ideario político, amén de dictar el reglamento para que sesionara el Congreso de Anáhuac.

Este Congreso tenía por la misma premura de tiempo y por la presión que ejercía en esos momentos el ejército realista, que trabajar ardua y rápidamente, por lo que en ese año de 1813, estuvo muy activo y no se detuvo hasta ver convertido en realidad el sueño de Don José María Morelos y Pavón, que era el mismo de los insurgentes, sobre todo de los combatientes; el plasmar en forma contundente leyes de carácter social que les protegieran, para lo cual primero era necesario lograr la independencia del trono español.

Por tal motivo, es lógico el trabajo que realiza el primer constituyente de América, decretando su Independencia, aunque en realidad ésta declaración fué de derecho y no de hecho, el control político en ese momento todavía mayoritariamente, lo tenía la Corona, a través del Virreynato en la Nueva España.

Posteriormente se erige el Congreso para expedir el Decreto Constitucional para la Libertad de América, que ha sido mejor conocida como la Constitución de Apatzingán.

En tanto en la Nueva España en el año de 1812, se encuentra vigente la Constitución de Cadiz, promulgada el 19 de marzo del mismo año, jurada en la Nueva España el 30 de Septiembre de 1812. Esta Constitución estuvo vigente, sin embargo, el Virrey Venegas suspendió su observancia. En España el Rey Fernando VII desconoce la Constitución de Cadiz el 4 de mayo de 1812, restaurando el absolutismo en España y en sus colonias; no fue sino hasta el año de 1820, cuando se implantó la vigencia de esta Constitución, tanto en España como en sus colonias.

La Constitución de Cadiz, a nuestra particular forma de pensar, juega un papel muy importante en el desarrollo de los sucesos de nuestro país, cuando se postula asisten a las Cortes de Cadiz Diputados de la Nueva España, es decir existe cierta democracia y participación de las colonias españolas. Se nota la intención de la Corona de dar participación en la legislación a sus colonias, por existir ciertamente, ya una presión política constante pudiendo ser incluso

criticada esta acción de debilidad por parte de la Corona.

Se puede confirmar lo anterior, por el hecho de que se restituye el absolutismo español en un tiempo realmente breve.

Conforme a la legislación electoral de esa época, asistieron a las Cortes de Cadiz un buen número de Diputados de la Nueva España, de Diputados mexicanos, que desde luego trabajaron arduamente en esas Cortes para imponer ideas de igualdad social.

" La Corte de Cadiz fue básicamente centralista., aunque los diputados americanos, empeñados en la lucha independentista, buscaron y aprovecharon todos los medios para sacar adelante sus propósitos". (29)

Entre los asistentes a estas Cortes, como Diputados encontramos a Miguel Ramos Arizpe y Joaquín Pérez, canónigo de Puebla. Así mismo, hacemos notar que cinco mexicanos fueron Presidentes de la Corte.

En la Nueva España, a fines del mes de noviembre de 1812, circuló un documento formulado por Ignacio López Rayón con el título de Elementos de Nuestra Constitución, en el cual señalaba ya la división de poderes, la libertad de imprenta, la proscripción de la esclavitud y la tortura, en este documento se hace residir la soberanía, en la persona de Fernando VII.

Este documento desde luego que es superado ampliamente en los alcances de los postulados de carácter social y jurídico por los "Sentimientos de la Nación"

(29) Moreno, Daniel. Derecho Constitucional Mexicano. Ed. Pax. México. 1984. p. 88.

de Morelos y la Carta de Apatzingán, pero no deja de ser un preámbulo de los mismos, postula posiciones francamente liberales, pero desde el sistema monárquico.

El día 22 de octubre de 1814, el Primer Congreso Independiente de América, el Congreso de Anáhuac, expidió el decreto constitucional para la libertad de la América Mexicana, que posteriormente fue mejor conocido como la "Constitución de Apatzingán".

Este documento que nació a la luz del sacrificio de muchas vidas de americanos, logró un ejemplar proyecto de justicia social, con un gran sentimiento de acuerdo con el documento dado por Morelos para su creación.

Esto es palpable al análisis del contenido de la misma, se componía de dos partes, la dogmática y la orgánica; que en ese tiempo era una posición avanzada para su época. Establece una forma de gobierno republicano dividiendo los poderes en legislativo, ejecutivo y judicial. El artículo 12 de esta Constitución consigna que, " éstos tres poderes ejecutivo, legislativo y judicial, no deben ejercerse ni por una sola persona, ni por una sola corporación." (30)

Se consideran también los derechos del hombre, la igualdad, propiedad y libertad de los ciudadanos. Incluye las teorías de Juan Jacobo Rousseau y de Montesquieu. Del primero en su artículo 5º señala "por consiguiente, la soberanía reside originalmente en el pueblo, y su ejercicio en la representación nacional

(30) Tena Ramírez, Felipe. *Leyes Fundamentales de México*. Ed. Porrúa. México. 1991. p. 33.

compuesta de Diputados elegidos por los ciudadanos, bajo la forma que prescriba la Constitución"(31); y del segundo la división de poderes a la que ya hemos hecho mención.

Esta Constitución, sin embargo tiene muchos aspectos que contrastan. Podemos observar que los 23 puntos dados por Morelos para su creación, son demasiado liberales para su época incluso en lo que se refiere a religión, en ese tiempo acordémonos, tenía muy poco tiempo que se quemaba a las personas en Europa y se torturaban inhumanamente por la inquisición, ésto es, la religión predominaba fuertemente en el ámbito político y social. Esto hace que la Constitución de Apatzingan, siguiendo la tradición de las Constituciones monárquicas, como lo es la de Cadiz, señala en su artículo 1º que "la religión católica, apostólica, romana es la única que se debe profesar en el Estado". (32)

Sin embargo, se toman las doctrinas como las de Rousseau y Montesquieu, se plasman en esta Constitución, las cuales se consideraban heréticas en su época, por tal motivo se le considera a la Constitución de Apatzingán, amén también de su forma de gobierno, como el primer planteamiento radical del liberalismo mexicano.

Morelos iba más allá de lo que finalmente postuló la Constitución de Apatzingán, pero por el ánimo del Congreso de crear un documento técnico jurídico en su tiempo, consideró que también por su propia forma de

(31) Op. cit. p. 33.

(32) *Ibidem*, p.32.

interpretación, dan a este documento una similitud estructural a la de la Constitución de Cadiz, amén de frenar un poco las ideas de justicia social de Morelos. Sin embargo, el contenido dista mucho en lo que a estos conceptos se refiere de la Constitución de Cadiz, efectivamente en su época fué una Constitución muy elevada, revolucionaria y liberal.

2.2. CONSTITUCION DE 1824

A la muerte de Don José María Morelos y Pavón, el movimiento de los independentistas ideológicos y de vocación practicamente se extinguió, quedando solo una frágil y casi extinta guerrilla comandada por Don Vicente Guerrero.

En ese momento en que la historia tiene una de esas circunstancias sociales y políticas, cuando los más acérrimos enemigos de la Independencia Nacional deciden rápidamente, que vistos sus íntimos sentimientos nacionalistas, es necesario invitar a la débil y desnutrida guerrilla insurgente, a aliarse al ahora verdadero ejército libertario que comandaba ya el insigne Agustín de Iturbide.

La reimplantación de la vigencia de la Constitución de Cadiz impuesta por la monarquía española, nuevamente pone en peligro castas y privilegios económicos y sociales de las clases privilegiadas en la Nueva España.

Esta Constitución tenía una tendencia francamente liberal, dando una mayor

participación al pueblo a través de las Diputaciones. La monarquía flaqueaba, en la Nueva España ésto no era posible, por lo que lo único que garantizaba preservar el "stato quo" existente, era el obtener la Independencia de la Corona Española, que lograda por los grupos que ostentan el poder, mantendrían a través de lograr la independencia todos sus privilegios, y mejor aún sin depender de la Corona Española.

Agustín de Iturbide se dirigió en una acción política trascendente y hasta cierto punto inteligente, a conciliar los intereses de los distintos grupos y bandos en los que se dividía el poder político y social de la época, es decir a los obispos, a los jefes realistas, al Virrey, a las Cortes y a la Corona misma, presentándoles una definición en la que cabían y concertaban todos los intereses de grupo, y desde luego se dirigió a Vicente Guerrero. Recordemos el abrazo de Acatempan.

"Por tanto, podemos decir, con objetividad, que el movimiento de consumación de independencia de México fué de carácter eminentemente conservador y, logicamente, reaccionario frente a la situación española, que parecía abrir un paréntesis democrático". (33)

El 24 de febrero de 1821, se firma el Plan de Iguala, cuyos puntos fundamentales eran los siguientes:

- 1.- Independencia absoluta de México.
- 2.- Establecimiento de un Imperio Constitucional, que se ofrecería a

(33) Moreno, Daniel. Derecho Constitucional Mexicano. Ed. Pax. México. 1984. p. 39.

Fernando VII.

3.- En caso de que éste no aceptara la Corona, pasaría a cualquier miembro de la Casa Borbón.

4.- A la luz del punto número doce de este Plan, los puestos públicos serían para los nacidos en el país.

5.- La religión oficial sería la católica, apostólica, romana, sin tolerancia de otra alguna.

6.- El clero sostenía su punto 14 tanto secular como regular, conservando en todos fueros y propiedades.

7.- Se constituía una junta provisional interna, en tanto se hiciese efectivo este Plan.

8.- Da a las cortes el concepto de constituyentes, determinando que deben ser elegidos los diputados bajo ese concepto. (34)

Podemos verificar claramente lo que Iturbide realizaba al tratar de unificar en el Plan a todos los sectores sociales, los criollos realizaban sus anhelos al ofrecerse en el plan los empleos a todas las personas nacidas en el país; la iglesia al imponer como oficial la religión católica; las castas, al elevar a la categoría de ciudadanos a todos los mexicanos y al imponer al monarca que viniera a gobernar una Constitución, garantizando con ésto, el cumplimiento, protección y defensa de los intereses de los grupos de poder, dejándose desde luego hasta el último y

(34) Tena Ramírez, Felipe. *Leyes Fundamentales de México*. Ed. Porrúa. 1990. p.p. 114, 115 y 116.

sin mayores garantías, lo que para el Cura Hidalgo y más aún para Don José María Morelos y Pavón era lo principal, que consistía en dar y saciar la sed de justicia social y de progreso de la inmensa mayoría de indios y mestizos, que quedaban relegados a la luz del plantamiento de Morelos y de la Constitución de 1814.

Iturbide convence a el último Virrey español de la Nueva España Juan O' Donoju de Gante, por cierto de corte liberal, quien acepta negociar la Independencia de la Nueva España en la Ciudad de Córdoba, en donde se firman los tratados del 24 de agosto de 1821 en esa misma Ciudad.

Estos tratados consideraban que la Nueva España sería independiente, se llamaría en lo sucesivo Imperio Mexicano, el sistema de gobierno sería el de una monarquía constitucional moderada, el Trono se reservaba a Fernando VII, en caso de que éste no aceptara, se ofrecería a alguno de sus hermanos, pero si ninguno de los infantes aceptaba quedaría el país en libertad para nombrar soberano.

Juan O'Donoju se compromete a emplear su autoridad para que las tropas peninsulares verifiquen su salida, sin efusión de sangre y a través de una capitulación honrosa. (35)

El día 27 de septiembre de 1821, el Ejército Trigarante marca la consumación de la Independencia Nacional al entrar triunfante a la Ciudad de México, al día siguiente se proclama el Acta de Independencia del Imperio

(35) Op. cit. p.p. 116, 117 y 118.

Mexicano.

El gobierno de México a raíz de éstos acontecimientos, quedó confinado a la junta provisional, que se señaló en los tratados de Córdoba, ésta fungía como una asamblea legislativa. El poder administrativo se depositó en una regencia compuesta por cinco miembros, en la cual figuraban Iturbide y el propio O'Donoju.

El 19 de mayo de 1822, fué proclamado Iturbide Emperador de México, a través de una maniobra parlamentaria contando con el apoyo militar, lo que desde luego resultó que en muy breve tiempo, el Congreso entra en franco desacuerdo con Iturbide, por lo que contando con el respaldo militar, éste disolvió el Congreso el 31 de octubre de 1822, designando en su lugar a una junta instituyente que aprobó el 18 de diciembre del mismo año, el reglamento provisional político del Imperio Mexicano, que tenía como finalidad consolidar conforme a derecho la situación del emperador y su séquito en el ejercicio del poder.

La creación de la Junta Nacional Instituyente, y el reglamento provisional del Imperio Mexicano, fueron las causas determinantes que llevaron a desconocer al Imperio, respondiendo la clase política con la formulación del Plan de Casa Mata, en el que se señalaba la reinstalación del Congreso disuelto por Iturbide en marzo de 1823.

Iturbide a consecuencia de la presión ejercida por el levantamiento, reinstala nuevamente al Congreso, sin embargo esta acción, lejos de resolver su

situación, por el contrario la complicó, desde ese momento tenía en su contra al Congreso, y además a los adherentes del Plan de Casa Mata, entre otros Santa Anna que desconoció a Iturbide como Emperador y proclamó la República, sublevándose en Veracruz.

A fines del mes de marzo de 1823, abdica Agustín de Iturbide al Imperio que el Congreso consideró nulo, y calificó de ilegales los actos realizados por el mismo. Por decreto del 8 de abril de 1823, también declaró insubsistente la forma de gobierno establecida en el Plan de Iguala, los tratados de Córdoba y el decreto del 24 de febrero de 1822.

Así quedaba la nación en absoluta libertad para constituirse como quisiera. (36)

El Congreso Constituyente se declara convocante en lo que se ha denominado Segundo Congreso Constituyente, el cual se instala con toda solemnidad el 7 de noviembre de 1823, con la finalidad de lograr una constitución y de adoptar un sistema de gobierno. Lógicamente existían tendencias políticas diversas, las cuales entraron en conflicto rápidamente, primero el Congreso resuelve a favor de la opinión del sistema republicano, a raíz de ésto surgen de inmediato dos tendencias a las que se les ha denominado federalista y centralista.

Los centralistas encabezados por Fray Servando Teresa de Mier y los federalistas por Don Miguel Ramos Arizpe.

(36) Burgoa Orihuela, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Ed. Porrúa. México. 1982. p.p. 420 y 421.

Existen numerosos estudios y versiones del porqué se impuso el federalismo en este Congreso, se sostienen teorías que señalan que se debió al sistema precortesiano, otras a que se influyó por el sistema norteamericano, o porque los caciques apoyaron el sistema federal por así convenirles, en realidad el federalismo se impuso, el Congreso votó en el Acta Constitutiva provisional que establecía la forma de gobierno federal, en tanto que se dictaba la Constitución, el 4 de octubre de 1824, fecha en que se decreta la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, misma que se compone de los siguientes títulos:

I. De la nación mexicana, su territorio y religión; II. De la forma de gobierno de la nación, de sus partes integrantes, y división de su poder supremo; III. Del poder legislativo; IV. Del supremo poder ejecutivo de la Federación; V. Del poder judicial de la Federación; VI. De los estados de la Federación; VII. De la observancia, interpretación y reforma de la constitución y acta constitutiva. (37)

Esta Constitución adopta el sistema federal, republicano, representativo y popular, dividiéndose la República en 19 Estados Soberanos independientes y 4 Territorios dependientes del gobierno central. Se señalaba como oficial a la religión católica, apostólica, romana.

El poder se consideró emanado del pueblo, se dividía en ejecutivo, a cargo de un Presidente y un Vicepresidente, durando en su ejercicio cuatro años; el

(37) Moreno, Daniel. Derecho Constitucional Mexicano. Ed. Pax. México. 1984. p. 120.

legislativo se depositó en dos Cámaras, la de Diputados y Senadores renovables cada dos años; y el judicial confiado a la Suprema Corte de Justicia. El Congreso efectuará reformas hasta el año de 1830, sometiendo toda posibilidad de reforma o adición al Congreso; suprimiendo toda posibilidad de reforma en los artículos que establecen la libertad e independencia de la Nación Mexicana, su religión, su forma de gobierno, su libertad de imprenta y división de los poderes supremos de la Federación y de los Estados.

A ésta Constitución se le ha dado un enfoque conciliador, por lo que "el Código de 1824 aparecía pues, no solamente ignorando todas aquellas fórmulas sociales que Hidalgo y Morelos habían señalado como condición para el pleno desenvolvimiento del pueblo de México, sino que se alejaba un tanto, aún de los principios que garantizaban un mínimo de dignidad humana, por ello mismo se mostraría incapaz de contener el alud de pronunciamientos y desconocimientos que su propia tibieza habría de suscitar. Trató de conciliar todas las tendencias y no acertó sino prohijar una más: la moderada, que se mostrará siempre intermedia entre los elementos progresistas y tradicionalistas". (38)

En realidad debemos tomar en cuenta todo el proceso histórico, jurídico y social que desemboca en la Constitución de 1824. Claro está que quisieramos que esta Constitución fuera un prodigio y derroche de justicia social y de elementos

(38) Sayeg Helu, Jorge. Introducción a la Historia Constitucional de México. Ed. Pac. México. 1986, p. 49

liberales. Sin embargo, ésta primera Constitución al formar la República Federal y analizar su contenido, debemos observar que además de haber sido la forma de pacificación del país, consideramos que fué muy positiva, a través de ésta, se dirime el intento del Imperio que quiso instalarse en forma oportunista y por demás tenaz, amén de haber aglutinado a las fuerzas político sociales poderosas en ese momento, como lo eran el ejército y el clero.

2.3. MOVIMIENTO DE REFORMA

En esta época surge como figura principal liberal el Dr. Don José Luis Mora y por parte del partido conservador, Sr. Don Lucas Alamán.

Entre los años de 1832 y 1833, ocupó la Presidencia Valentin Gómez Farías por enfermedad del Presidente Santa Anna.

A este período de gobierno se le denomina la primer reforma, porque siguiendo los postulados del Dr. Mora, los liberales formularon un plan de gobierno en el que pretendían acabar con los privilegios del clero, evitar y fraccionar los latifundios, libertad de cultos, enseñanza obligatoria, libertad de prensa y separación Iglesia Estado.

Gómez Farías se dió a la tarea de hacer efectivas estas reformas, aún las de carácter militar. Desde luego que las clases afectadas reaccionarían en su contra.

El partido liberal se fragmenta porque una parte de sus miembros piensa

que es necesaria la reforma, pero no imponiéndola, sino que debe obtenerse de una manera meditada y persuasiva. Así en mayo de 1834, Santa Anna detiene, apoyado por conservadores y moderados, la reforma emprendida por Gómez Farías en 1833.

El Congreso en octubre 23 de 1835, expide un documento que con el nombre de Bases para la Nueva Constitución, dió fin al sistema federal.

Constituído el Congreso como Constituyente, redacta y formula el 30 de diciembre de 1836 la Constitución centralista denominada las Siete Leyes, bajo la denominación de Bases y Leyes Constitucionales de la República Mexicana decretadas por el Congreso General de la Nación, en el año de 1836.

Esta legislación, la primera centralista de su época, pretendía la consolidación nuevamente de las clases privilegiadas, favoreciendo claramente al ejército y al clero. Agrega a la división de poderes, un cuarto poder denominado conservador, autorizado en resumen para declarar la voluntad de la Nación.

En 1843 se publican las bases orgánicas, en las cuales se suprime uno de los más grandes defectos de la Carta de 1836, abrogando al supremo poder conservador, sin embargo esto originó una actitud despótica por parte del poder ejecutivo.

Esta constitución condiciona la existencia de la ciudadanía al goce de una determinada renta anual. En fin es un código que se puede considerar retrógrado, inmerso en una gran deficiencia jurídica y social, producto real de las

desesperadas acciones clasistas, por intentar mantener lo que preveían era ya inminente y que el liberalismo amenazaba tenazmente en cristalizar.

Efectivamente en 1847 se restaura la Constitución de 1824, el 21 de mayo del mismo año el Congreso sanciona el Acta Constitutiva y de Reformas, introduciendo algunos cambios y reformas al texto original de 1824, como lo es la supresión de la Vicepresidencia de la República.

Se erigen nuevos Estados, como el de Guerrero. Lo más importante, es el sistema de control de la Constitución, ya que la Carta de 1824 no preveía sistema de control alguno. (39)

El 23 de abril de 1853 se dictan las bases para la administración de la República, hasta la promulgación de la Constitución. Roto el orden constitucional desde el comienzo de 1853, Santa Anna gobernó a base de decretos y con su capricho personal.

"El despotismo, sin más fin que su propia satisfacción ni más mira que el ejercicio de un poder sin límites, pisoteando todos los obstáculos, lastimando todos los intereses, tratando de amedrentar; el despotismo, que toma su fuerza del temor de los buenos y siempre cuenta con la bajeza de los malos, se desplegó con alarde desde los comienzos de aquel período de dominación conservadora iba a hacer, libres de trabas, seguro de su fuerza, su ensayo en el gobierno del país, según sus principios". (40)

(39) Op. cit. p. 68.

(40) Rabasa, Emilio. La Constitución y la Dictadura. Ed. Porrúa. México. 1976. p. 21.

Es en esta época en la que Santa Anna se atañe el pomposo título de "alteza serenísima", detenta un poder absoluto, acaba con la libertad de prensa, se vende parte del territorio nacional denominado "la Mesilla". Ante tal situación, logra tal vez una de las pocas acciones positivas que se le puedan reconocer, que fué unificar a todos los partidos y tendencias políticas en su contra, de esta forma Santa Anna unió al país.

"...la necesidad profunda de hacer establecer una constitución política, es decir, un régimen de libertad basándolo sobre una transformación social, sobre la supresión de clases privilegiadas, sobre la regeneración del trabajo, sobre la creación plena de la conciencia nacional por medio de la educación pública..." (41)

Totalmente de acuerdo con el Maestro Justo Sierra, señalando que surgió la Revolución de Ayutla por las necesidades sociales.

Con la Revolución de Ayutla podemos definir el inicio del Movimiento de Reforma, tomando en cuenta el antecedente plasmado por Don Valentín Gómez Farías en 1833.

Esta Revolución toma como punto de apoyo precisamente el Plan de Ayutla, que es muy objetivo y hasta cierto punto drástico, como lo podemos observar en sus considerandos, de los cuales hemos tomado estos señalamientos:

"Que la permanencia de Don Antonio López de Santa Anna en el Poder es un amago constante para las libertades públicas, puesto que con el mayor

(41) Sierra, Justo. Evolución Política del Pueblo Mexicano. Ed. F.C.E. México. 1950. p. 185.

escándalo, bajo su gobierno se han hollado las garantías individuales que se respetan aún en los países menos civilizados;" (42)

"Que debiendo conservar la integridad del territorio de la República, ha vendido una parte considerable de ella, sacrificando a nuestros hermanos de la frontera Norte, que en adelante serán extranjeros en su propia patria, para ser lanzados después, como sucedió a los californianos;" (43)

El Plan de Ayutla fue promulgado el 1º de marzo de 1854, en términos generales proponía la destitución de Santa Anna y de quienes hubieran desmerecido la confianza del pueblo; convoca a Vicepresidentes de cada Estado o Territorio para elegir presidente interno, los Estados deberían darse un estatuto provisional. El Presidente interino convocaría a los quince días de entrar en funciones a un Congreso extraordinario, que organizara a la República en forma representativa y popular.

El 11 de marzo del mismo año en Acapulco, Ignacio Comonfort en atención al propio artículo 9º del Plan de Ayutla lo reforma, adicionándole una dirección totalmente moderada. El Plan original era abiertamente liberal, sin embargo con ésto Comonfort logra la adhesión de casi todas las tendencias políticas, es decir de liberales moderados y hasta de una parte importante de conservadores que apoyan el Plan, Comonfort se pone al frente del movimiento con el General Alvarez.

(42) Tena Ramírez, Felipe. *Leyes Fundamentales de México*. Ed. Porrúa. México. 1991. p. 492.

(43) Op. cit. p. 493.

El 14 de Noviembre llegó el General Alvarez a la Ciudad de México triunfando la Revolución de Ayutla después de un breve tiempo. Como Presidente lo releva en el cargo Ignacio Comonfort, quien toma posesión el 11 de diciembre de 1855.

Antes de dimitir en su cargo de Presidente el General Alvarez tomó una acción trascendente, da un fuerte golpe a las clases privilegiadas, pone en una posición de vanguardia al liberalismo al expedir el decreto del 23 de noviembre de 1855, conocido como Ley de Juárez, con la que se suprimió a los fueros eclesiásticos y militares en materia civil, declarando renunciable el primero de los delitos comunes.

Dentro de la administración de Comonfort se dieron las siguientes leyes: De Lerdo, del 25 de junio de 1856, sobre la desamortización de fincas rústicas y urbanas, pertenecientes a las corporaciones civiles ó eclesiásticas, dispuso que se adjudicaran tales fincas a sus arrendatarios o al mejor postor, excepto los edificios destinados inmediata y directamente al objeto del instituto.

La Ley sobre obvenciones parroquiales del 11 de abril de 1857, conocida también como la Ley Iglesias, en la que se prevenía cobro alguno por bautismos, amonestaciones, entierros y casamientos a los pobres. Entendiéndose por pobre el que no dispusiera "más de la cantidad diaria indispensable para la subsistencia"; se castigaría "el abuso de cobrar a los pobres", y siempre que la autoridad eclesiástica denegase por falta de pago la orden para un entierro, la autoridad

política local podía disponer que se hiciera. (44)

La Revolución de Ayutla destituye al dictador Santa Anna. Comonfort se define más bien como moderado, sin embargo con las leyes expedidas, que emanan de liberales puros y radicales, que surgieron impetuosas e incontenibles al grito de justicia del pueblo de México, no pudieron más que aflorar, y no se detendrían hasta conseguir su realización y vigencia. Formalmente con esto se hacia inaplazable. Lógica era la respuesta del clero y conservadores radicales, que a toda costa trataban de participar en el Congreso para controlar lo que parecia en aquella época todo un cambio aniquilante de los grupos opositores a los liberales.

Comonfort expide el 15 de mayo de 1856, el estatuto orgánico provisional de la República Mexicana, conjuntamente con una Ley de Garantías Individuales.

Se apuntaban estos estatutos como un anticipo a la Constitución, así mismo el Congreso nunca lo aprueba, por lo que fue teórica su vigencia, hasta que se promulga la Constitución de 1857.

Entre los diversos grupos políticos e incluso en el mismo bando liberal, puros y moderados, veían a estos estatutos con indiferencia, nuevamente se encontraban ante un documento que más bien trató de ser conciliador, sin embargo, podemos observar que ya se hablaba de garantías de igualdad.

(44) *Ibidem.* p. 491.

2.4. CONSTITUCION DE 1857

El 18 de febrero de 1856, conforme lo señalaron los postulados del Plan de Ayutla se erige el Congreso como Constituyente, para iniciar los trabajos que culminarían en decretar la Constitución Política que regiría al país.

El Congreso estaba integrado por Diputados de todas las tendencias y pensamientos políticos de la época. Los había liberales, progresistas, moderados, conservadores, representantes eclesiásticos, por este motivo consideramos que la Constitución que finalmente se promulga en 1857, lo hace en un incidental pero verdadero ánimo democrático, es también hasta cierto punto lógico este motivo por el cual se registraron choques de posturas ideológicas en el Congreso Constituyente.

La Nación Mexicana, seguía en camino para su consolidación, desde su Independencia se había hablado de una mejor justicia dentro de un régimen democrático, republicano, representativo, en fin lo que se había tenido hasta el momento había sido el Imperio y la Dictadura, no obstante de tener la ideas políticas revolucionarias de su época bien definidas y claras, más aún las reformas propuestas por los liberales.

Surge entonces la necesidad de dar forma a una Constitución eficaz, que permita la consolidación del país políticamente, claro está que todos los partidos y clases sociales buscarían ver sus teorías y postulados plasmados en una nueva Constitución, así como sus posiciones políticas y sociales. Sin embargo el pueblo

ya de una u otra forma se hacía presente, a través de sus Diputados electos popularmente, en ella no sólo se plasmaron las ideas del partido liberal, sino que antes bien, éste se vió obligado a hacer muchísimas concesiones a los moderados, logrando equilibrar las tendencias.

"La Constitución de 1857 fue la bandera del partido político liberal durante la guerra de reforma, ha sido considerada como producto del más avanzado liberalismo y a los diputados que la hicieron como liberales extremados". (45)

El Congreso Constituyente de 1856, tuvo que enfrentar la falta de asistencia de algunos de los Diputados, y hasta en algunas ocasiones disolverse las asambleas por no haber "quorum" para proceder a deliberar, ésto nos da idea de la falta de conciencia del deber que existía anteriormente.

En el Congreso existió una mayoría de liberales, dentro de éstos los liberales puros. Aquí podemos observar un incidente peculiar en la historia de México, la Constitución que aprueba el Congreso en 1857 de ninguna manera se puede considerar liberal ó radical, sino que es una Constitución de carácter conciliador moderado.

Comonfort era un político que buscaba una "posición", vió en todo momento la forma de "quedar bien" con todos los grupos y tendencias políticas, considerando que con ésto prolongaría su carrera política y conservaría el poder político. Esto se reflejó a través de la presión que ejerció el gobierno de

(45) Sayeg Helu, Jorge. Introducción a la Historia Constitucional de México. Ed. Pac. México. 1986. p. 79.

Comonfort en el Congreso de 1856, con los resultados que señalamos.

Esta Constitución se ve fuertemente influida por los principios filosóficos y políticos de la Francia revolucionaria. Se trató de hacer una carta con una técnica jurídica avanzada tomada del modelo francés, desde luego la crítica en éste aspecto es de que no se evalúa eficazmente la problemática sociojurídica del pueblo en esos momentos, como consecuencia existe una disparidad de la necesidad de resolver esta problemática nacional, con lo que legisló el Congreso en 1856.

La Constitución de 1857 en su artículo 127, señala que puede ser adicionada o reformada estipulando como requisito, que el Congreso de la Unión por medio del voto de las dos terceras partes de sus individuos presentes, acuerde las reformas y adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados. El Congreso de la Unión hará el cómputo de los votos de las legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones ó reformas.

En el título de la inviolabilidad de la Constitución el artículo 128 señala que ésta no perderá su fuerza o vigor, aunque por alguna rebelión se interrumpa su observancia. En caso de que por algún trastorno público se establezca un gobierno contrario a los principios que ella sanciona, tan luego como el pueblo cobre su libertad se restablecerá su observancia, y con arreglo a ella y a las leyes que en su virtud se hubiesen expedido, serán juzgados así los que hubiesen

figurado en el gobierno emanado de la rebelión, como los que hubieren cooperado en ésta.

"Fue una enseña de combate, y, en efecto, con motivo de ella se trabaron ruidosas polémicas, acalorados debates, discusiones apasionadas, y, con motivo de ella también se desencadenó entre sus sostenedores e impugnadores una guerra a muerte que ensangrentó a la República durante tres años. Al fin triunfaron en el terreno de las armas las ideas consignadas en la Constitución, debido al potente empuje de la minoría liberal." (46)

La República después de la penosa Guerra de Tres Años, en la que nuestro país volvió a tener un Imperio, por cierto un hecho retrogrado, se volvió a instaurar en julio de 1857.

Las Leyes de Reforma expedidas desde 1859-60, fueron incorporadas a la Constitución por acuerdo del Séptimo Congreso de la Unión el 25 de septiembre 1873. El 13 de noviembre de 1874 se establece constitucionalmente la Cámara de Senadores.

En el período presidencial de Lerdo de Tejada, se elevan a rango Constitucional los principios de las Leyes de Reforma. Expide la Ley de Adiciones y Reformas el 25 de septiembre de 1873.

El General Porfirio Díaz durante su período presidencial, incluyendo el del General González efectuó reformas a la Constitución, éstas fueron las siguientes:

(46) Parra, Porfirio. Sociología de la Reforma. Ed. Empresas Editoriales. México. 1948. p. 117.

en materia de patentes y marcas, de minería, comercio e instituciones bancarias, de vías generales de comunicación, postas y correos, de aguas de jurisdicción federal, de emigración, inmigración y salubridad general de la República.

Durante el período presidencial de Don Francisco I. Madero tiene a efecto la última reforma a la Constitución de 1857 en los artículos 78 y 109, en la que cobra vigencia la no reelección, en las personas del Presidente y Vicepresidente de la República, y la de los Gobernadores de los Estados.

CAPITULO III
REVOLUCION MEXICANA

3.1. CONFLICTOS SOCIO JURIDICOS DE LA EPOCA

México estrenaba la Constitución de 1857, fue la culminación del trabajo legislativo del constituyente que la formuló, marcaba al mismo tiempo el triunfo del partido liberal, tanto en principios jurídicos y filosóficos, como militares.

El Presidente Benito Juárez muere el 18 de julio de 1872. Le sucede en la Presidencia de la República el Licenciado Sebastián Lerdo de Tejada, que como hemos señalado es quien se encarga de elevar a rango constitucional las conocidas Leyes de Reforma.

Comenzaba el período de gobierno de la Constitución. La incipiente Carta Magna era la mirada de todas las acciones y grupos políticos, se encontraba expuesta a la crítica y a sus enemigos abiertamente.

El país era un Estado flagelado, hambriento, desde luego sin industria, descapitalizado, sufría en esos momentos los efectos de la larga lucha emprendida desde su independencia. El volcán que representaba la necesidad de justicia se empezaba a apagar, pero todavía no se podía consolidar la paz social.

Los Presidentes Juárez y Lerdo se habían inclinado por un gobierno eminentemente civil, pero ésto lo sustentaban en la fuerza militar, lógicamente los militares se sentían con derecho a ejercer el poder.

El pueblo todavía no vislumbraba las bondades de la Carta Magna, por la que se había luchado tan arduamente. Todavía no había frutos, la seguridad en el país entero no existía, ni había producción en el campo. La industria era

inexistente, las comunicaciones se limitaban a los caminos de la colonia, que además se encontraban deteriorados. En fin se presentaba un panorama desolador, pero se había avanzado en la organización, ahora existía la Constitución y estaban dados los elementos para el despegue socio político de México.

El Presidente Lerdo trató de ampliar la red ferroviaria, de quinientos treinta y nueve kilómetros con que contaba en 1833, aumentó a cinco mil doscientos ochenta y un kilómetros en 1873.

Sin embargo Lerdo afrontó innumerables problemas, el Clero nada conforme desde luego amenazaba tenazmente, las disposiciones administrativas que dictó el Presidente no le fueron del todo favorable en ese momento.

"La discusión y la promulgación de las normas constitucionales basadas en nuestros principios intrínsecos de 1859, crearon un malestar público que se vió en efervescencia con la expulsión de las hermanas de la caridad y de algunos jesuitas.

Se temió una guerra de religión. Un capítulo que volviera a verter la sangre por intereses de una institución: hubo un intento en Oaxaca, el cual fue sofocado rápidamente.

Lerdo aumentó el poder central, se creó otra vez el Senado, se otorgó el veto presidencial, y se sostuvo por la fuerza a gobernadores despóticos que fueron aborrecidos en las entidades federativas; esto último contribuyó a hacer de la administración lerdista un gobierno impopular." (47).

(47) Carpizo, Jorge. La Constitución Mexicana de 1917. Ed. Porrúa. Mexico. 1990. p. 21.

El Maestro Jorge Carpizo expresa breve y claramente lo que fue el gobierno Lerdista, pone de manifiesto el descontento en el ánimo popular y la actuación con el Clero, lo que va originando consecuentemente un malestar social, que se enfoca no tanto a la Constitución y a sus reformas recién promulgadas, sino a las medidas administrativas tomadas por el presidente.

El partido Lerdista había afirmado en un principio que no habría reelección, sin embargo al término del período constitucional Lerdo lanza su candidatura a la primer magistratura. El brote de insurrección no se hizo esperar, el héroe del 2 de abril bajo el Plan de Tuxtepec toma las armas al grito de no reelección, que es secundado por una buena mayoría de la población. Contando con una de esas circunstancias peculiares en nuestra historia, como lo fué la acción desempeñada por Iglesias, que también inconforme debilita al ejército federal al hacerle frente a éste, en Guanajuato, lo que aprovecha Díaz que moviéndose rápidamente entra a la capital y toma el poder, despatriándose tanto Lerdo como Iglesias, quedando al frente de los destinos de la Nación, el General Porfirio Díaz.

Conforme al Plan de Tuxtepec, Díaz asume el poder, sin embargo convoca a elecciones. El resultado fue obvio y esperado desde luego, el General Porfirio Díaz es Presidente de México y empieza su gobierno.

"La situación general de la Nación con que se encontró Díaz fue desastrosa; el país estaba desprestigiado en el extranjero porque setenía la convicción de que era un pueblo salvaje, ingobernable, en donde la burocracia se encontraba en

un completo desorden, mal pagada, sin ganas de trabajar, y -el colmo de los males- el ejército vencedor exigía su botín. una serie de gavillas se extendió por todo el territorio causando el terror. La vida económica estaba paralizada y la prensa dedicada a vociferar". (48)

El Presidente Díaz dió a la nación mexicana una paz social que ésta a su vez ansiaba, pudo controlar la situación de las guerrillas y de los levantamientos armados. Al Clero le dió concesiones no jurídicas pero si de hecho, lo que permitió un supuesto equilibrio.

En esta época el comercio era casi nulo, la industria prácticamente comenzaba en nuestro país, por lo que lo único con que contabamos para tratar de progresar se centraba en la agricultura. Fué entonces cuando el 15 de diciembre de 1883, el Ejecutivo promulgó la Ley de Deslinde y Colonización de los Terrenos Baldíos, al mismo tiempo que autorizaba la creación de empresas deslindadoras. Era necesaria la agilización del campo, se invadieron terrenos y propiedades, por éstos motivos se extermina prácticamente la población Yaqui.

El campo tenía que ser negocio para quien lo hiciera producir, lógicamente la mano de obra debería ser lo más barata posible y obtener el máximo rendimiento. Entonces que mejor estrategia que la "tienda de raya", te pago en especie y como tu salario no te alcanza, te presto; me lo pagas con tu trabajo y si no puedes...lo harán tus hijos.

(48) Op. cit. p. 22.

Así se expresaba la voz del hacendado, el campo produjo, se obtuvo un mejoramiento económico para el país, pero no era para el pueblo, que lejos de eso volvía a la esclavitud disfrazada. Incluso es de mencionarse que en algunos casos en las haciendas de Yucatán, se implantó la marca del hierro al rojo vivo sobre los peones.

Pudo haber sido muy buena la intención de mejorar al país económicamente, pero no a costa de la vida humana. Sin embargo, estas medidas no fueron aisladas. Díaz creó un verdadero sistema, que en efecto puso orden pero de una manera incontenible e insoportable, crea un ambiente en donde la vida humana socialmente no podía existir. Le faltaban elementos necesarios para hacerlo, como la libertad, dignidad, progreso y respeto.

El Congreso de la Unión al poco tiempo de asumir el poder el Presidente Díaz, lógicamente lo controló.

"Y ya se sabía que cuando las Cámaras iban a cerrarse al final de cada período, forzosamente se producirían dos sucesos sensacionales: uno, la serie de decretos aprobados de mogollón, en virtud de los cuales se concedían facultades al Ejecutivo para que legislara sobre los ramos de la Hacienda, Gobernación, Justicia y Guerra. El otro un discurso sensacional que indefectiblemente tenía que pronunciar el viejo y popular tribuno don Juan A. Mateos.

Con aquellas autorizaciones que se daban al dictador para que legislara sobre todos los ramos de la administración, la Cámara hacía renuncia expresa de

sus derechos y prerrogativas, declaraba su inutilidad, se abolía, se anulaba voluntariamente. Y aunque esas facultades legislativas se concedían con la obligación de que El Ejecutivo "diera cuenta" sobre lo que hiciera, esa "cuenta" era sólo informativa y jamás consultiva. Así fue como el General Díaz acumuló en su persona el enorme poder que ejercía." (49)

En tanto la Suprema Corte de Justicia poco a poco fue cediendo, no la institución que abrigaba ya el juicio de garantías, sino los hombres, "con sus excepciones desde luego" que cayeron en el servilismo e incondicionalismo, hasta llegar a hacer de esta institución un extremo de la voluntad Porfiriana.

Surgen los grandes comerciantes, hacendados, el latifundio y la Banca; la "Aristocracia Porfiriana".

Empezó en nuestro país a florecer la industria textil, lógicamente con el mismo salario de hambre y con jornadas inhumanas, por el "bien del país" y del negocio.

Las manifestaciones obreras no se hicieron esperar, la represión tampoco, el hilo se estiraba a punto de reventar.

México se abre a la inversión extranjera, empiezan los monopolios comerciales y transnacionales. Económicamente el país avanza adoptando medidas no del todo equivocadas, pero la población que estaba fuertemente castigada, empieza a explotar socialmente.

(49) Del Castillo, José. Historia de la Revolución Social de México. INAH. México. 1985. p.p. 99 y 100.

Se dan brotes de rebeldes sin dirección ni organización alguna. Brotan las huelgas de Cananea y Rio Blanco, con ellas múltiples y anónimas actitudes de rebeldía, castigo, supresión, e incluso el sacrificio de la vida misma se da con frecuencia; la represión se agudiza.

Díaz perdía lucidez y fuerza, "el mando" lo ejercía a través de sus incondicionales como Ives Limantour, quien "le informaba y aconsejaba". La paz Porfiriana, el caudillo y el héroe empiezan a declinar.

Surge entonces, emanado del grupo, Ponciano Arriaga. El Partido liberal da a conocer un manifiesto en el que proponía la reforma social que necesitaba el país. Este programa resulta muy avanzado para su época, en México lógicamente era otro idioma, algo que ni siquiera se comprendía, no se oía ni se veía, menos aún se estudiaría. Lógicamente la camarilla de "amigos porfiristas", así como todos los beneficiados por la paz Porfiriana se dedicaron a reprimirlo y no dejarlo aflorar. Sin embargo el pueblo lo oyó, la gente de corazón e intelecto humanitario y con posibilidades para hacerlo, lo difundió. Así empezó a prenderse la mecha revolucionaria.

"Podemos decir que los brotes antiporfiristas habían sido sin programa, sin orden, y fueron los Flores Magón quienes primero encauzaron el descontento. Escogieron el 25 de junio de 1908 para un levantamiento general que se vió florecer en los Estados de Chihuahua y Yucatán, y fue reprimido por el gobierno". (50)

(50) Carpizo, Jorge. La Constitución Mexicana de 1917. Ed. Porrúa. México. 1990. p. 32.

El partido Antirreeleccionista surge como una acción planeada para oponerse a la dictadura militar que ejercía el General Díaz en México, así lo fundó Don Francisco I. Madero, quien fuera el iniciador mediante un programa sistemático del cambio social, que pretendía la generalidad del pueblo.

Madero, de origen aristócrata, es decir de las familias allegadas al "sistema Porfirista" de ese entonces, letrado desde luego, piensa que el General Díaz debe seguir en la Presidencia, pero con algunas condiciones, que consistían en que la Vicepresidencia se eligiera libre y popularmente, así como las curules del Congreso, pudiendo participar los miembros del Partido Antirreeleccionista, único de oposición hasta entonces.

Con el surgimiento de Madero, la conflictiva social se encontraba sujeta a la más fuerte presión que podía soportar, encuentra una válvula de escape en el único hombre que razonada y eficazmente hace frente deliberadamente a la voluntad del General Díaz, esa acción representaba ya una garantía para el pueblo de romper con el "sistema", que agobiaba al extremo de intolerable la vida en México.

Madero es víctima de persecuciones, amenazas y hostigamiento político, así como prisión, que sufre siendo ya candidato a la Presidencia, así como el candidato a la Vicepresidencia Roque Estrada.

En las elecciones para el período 1910-1916, resultaban electos como Presidente el General Porfirio Díaz y como Vicepresidente Ramón del Corral.

Madero y Estrada obtienen su libertad bajo fianza, confinados en la Ciudad de San Luis Potosí rompen el cerco y logran pasar la frontera norteamericana.

Aún en contra de la voluntad de Madero, y aún más sin saber lo que había iniciado, una fuerza propiciada por la injusticia social acumulada durante 30 años de Dictadura, estaba suelta, sin dirección; el mismo Madero no podía controlarla.

"La vida de Madero corría gran peligro: en los primeros días de octubre logró fugarse y pasar a territorio norteamericano, donde el día 5 de octubre lanzó el Plan de San Luis, podemos afirmar que con él empieza el movimiento armado". (51)

3.2. TEORIAS QUE INFLUYERON EN EL MOVIMIENTO ARMADO DE 1910

El mundo entero se encontraba en eferescencia política en ese entonces, claro está que los lapsos de tiempo que marcan el devenir histórico de la humanidad pueden parecernos un tanto distantes. Sin embargo en el análisis a que habremos de hacer referencia, nos podremos percatar claramente, que las ideas políticas en ese momento eran de un pensamiento revolucionario, es decir se hablaba del cambio mediante la revolución armada. Se dan éstas en varios países y se van adoptando formas de gobierno y de lucha bajo las ideas filosóficas de ese momento en ésta materia en nuestro país, lógicamente que al borde de la

(51) Op. cit. p. 37.

lucha social violenta, que presentaba ya su inminente aparición, la debían de sustentar planes o programas de acción con un fundamento tanto político como social. Desde luego en los distintos planes postulados en las diferentes etapas de la lucha armada en nuestra nación, se verá reflejado el pensamiento revolucionario de la época en algunos aspectos. Sin embargo, ésta lucha y sobre todo su terminación, que recoge la expresión en la normatividad de la Carta Magna de 1917, da un toque muy particular a éstas teorías a las que nos hemos de referir, e incluso hace aportaciones que han servido de ejemplo a nivel mundial, y desde luego ha formado la propia.

Como antecedente inmediato del movimiento armado de 1917 en nuestro país, se encuentra la revolución francesa, en la cual el pensamiento filosófico y político de Rosseau fue el principal motor de la misma.

"El contractualismo de Rosseau coincide con el de sus predecesores en la idea del contrato, pero difiere en cuanto a su concepción del estado de naturaleza." (52)

"Para recuperar la libertad perdida los hombres se pusieron de acuerdo para crear artificialmente la sociedad política. Ellos ceden a la comunidad sus derechos naturales y ésta les devuelve, con su protección, esos mismos derechos, que en lo sucesivo están garantizados por ella." (53)

Montesquieu, consagra el pensamiento de división de poderes.

(52) González Uribe, Hector. Teoría Política. Ed. Porrúa. México. 1982. p. 640.

(53) Op. cit. p. 640.

"En la medida en que Montesquieu modificó la antigua doctrina, lo que hizo fue convertir la separación de poderes en un sistema de frenos y contrapesos jurídicos entre las diversas partes de la constitución." (54)

Estas teorías se encuentran ya establecidas en nuestro país, desde la promulgación de la Constitución de 1857. Sin embargo, en el movimiento armado de 1917 seguían vigentes en el pensamiento de los dirigentes de éste movimiento. Eran un respaldo a su intención y al propio movimiento, son la piedra angular de lo que se concebía visionaria e inciertamente.

En esos momentos se buscaba justicia, pero ya no de clases privilegiadas hacia el pueblo, sino del pueblo mismo. Se luchaba fuertemente y con vehemencia por un ideal filosófico y político que todavía no se concretaba, y que fué posterior a la lucha mexicana que lo hizo. Es decir México se adelantó a los acontecimientos históricos y de la filosofía política.

Como el gigante niño que representaba México en el grupo de las naciones que forman el mundo, dió sus primeros pasos antes que ninguno, para poner en práctica lo que se empezaba a conocer como socialismo.

Efectivamente, los intelectuales de la época registran las teorías europeas, que más tarde llevarían a Rusia a la Revolución, esto ocurre cuando en México se juraba y promulgaba la Constitución de 1917, como culminación del sangriento reclamo que se definió con dos palabras, justicia social.

(54) Sabine, Jorge. Historia de la Teoría Política. Ed. Fondo de Cultura Económica. México. p.p. 411 y 412.

El término socialismo era ya conocido en Europa, sobre todo en Francia e Inglaterra, cuyas teorías buscaban la abolición del derecho de propiedad privada y una transformación radical de la sociedad. Hegel, Marx y Engels han escrito sus obras e idearios políticos.

De 1870 a 1914 el socialismo se extiende y crea poderosos movimientos y partidos.

"El socialismo deja de ser una ideología de clubes y de asociaciones secretas. Se difunde, se extiende, crea poderosos movimientos y partidos. Suscita revoluciones. Pero no hay ninguna novedad doctrinal importante. Es el período de los complementos, de las correcciones, de los primeros enfrentamientos con la experiencia concreta".(55)

Es en los países industrializados y europeos desde luego, en donde comenzaron los postulados socialistas. esto es hasta cierto punto lógico, toda vez que es en estos países en donde se desarrolla la industria, con ello surgen los sindicatos, los obreros, sus reclamos y necesidades. El crecimiento económico obliga a replantear constantemente los principios de la producción en el país entero. Sin embargo en éstos países donde surge el socialismo, éste no florece por diversas causas, en cambio en los países atrasados se convierte en la -esperanza-.

"Las nuevas ideas del socialismo revolucionario no se desarrollaron por

(55) González Uribe, Hector. Teoría Política. Ed. Porrúa. México. 1982. p. 651.

obra de organizaciones inglesas, sino en países donde el conflicto de clases era el más franco y más agudo. En éstos países, industrialmente atrasados, el socialismo estaba llamado a reemplazar al liberalismo como la única fuerza revolucionaria" (56)

Como se puede observar, el medio idóneo para la fructificación de las teorías socialistas, se encontró en nuestro país inmejorablemente. El Maestro Justo Sierra escribía en esa época, refiriéndose al Presidente Porfirio Díaz:

"Y esa nación que en masa aclama al hombre, ha compuesto el poder de este hombre con una serie de delegaciones, de abdicaciones si se quiere, extralegales, pues pertenecen al orden social, sin que él lo solicitase, pero sin que esquivase esta formidable responsabilidad ni un momento; y ¿eso es peligroso?. Terriblemente peligroso para lo porvenir, porque imprime hábitos contrarios al gobierno de sí mismos, sin los cuales puede haber grandes hombres, pero no grandes pueblos. Pero México tiene confianza en ese porvenir, como en su estrella el presidente; y cree que, realiza sin temor posible de que se altere y desvanezca la condición suprema de la paz, todo vendrá luego, vendrá a su hora. ¡Que no se equivoque!..." (57)

El Presidente Porfirio Díaz se equivocó, llegado el momento no lo supo distinguir, pensó que se trataba de una asonada más, de otro levantamiento, el

(56) Crossman, R.H.S. Biografía del Estado Moderno. Ed. Fondo de Cultura Económica. México. 1974. p. 225.

(57) Sierra, Justo. "Obras Completas del Maestro Justo Sierra". Tomo XII. Evolución Política del Pueblo Mexicano. U.N.A.M. México. 1977. p. 395.

cual se debía sofocar. Sus informadores y consejeros tal vez no lo hicieron los comentarios adecuados. En fin, el Presidente se reelige una vez más, imponiendo al Vicepresidente. La lucha armada estalla y cuando el Presidente se da cuenta de que en realidad es una lucha social, decide su renuncia y su expatriación. Aquí se abre la disyuntiva de opiniones acerca de la conducta del General ¿héroe ó dictador?.

La nación mexicana pronto se vió envuelta en la lucha social que comenzaba. La renuncia del Presidente Díaz no fué suficiente, el deseo de justicia social iba más allá de eso. El programa de Madero que postuló a través del Plan de San Luis, sería tan solo una parte de lo que reclamara el pueblo de México.

3.3. PLAN DE SAN LUIS

Francisco I. Madero, escribía en San Antonio, Texas, conjuntamente con un grupo de sus seguidores el Plan de San Luis, que conformado por una exposición de motivos y después por el programa de acción del propio Plan, lo hicieron circular por las principales zonas del país.

Este Plan ha sido severamente criticado por su contenido, así como el propio Madero. Por una parte expone una justificación para levantarse en armas contra el poder constituido por el Presidente Díaz, pero no hace referencia a un programa social o de reformas al mismo. Es decir, si lo comparamos con el programa del

Partido liberal mexicano que presidiera Ricardo Flores Magón y que fue expedido en 1906, podríamos ver que dista mucho de éste, que indicaba ya toda una posible propuesta de legislación sobre los problemas fundamentales que en ese momento acaecían al pueblo de México.

Sin embargo, el Plan de San Luis en el ánimo de Madero existía como el primer paso, consistente en movilizar a la gran masa popular en contra del gobierno de Díaz, con la finalidad de derrocarlo definitivamente.

Lógicamente Madero buscaba asumir el poder, y con ésto emprender el cambio político y social que tenía pensado lograr y que todavía no resultaba claro.

El Plan de San Luis, consideran algunos autores, fracasó parcialmente en cuanto al fondo del mismo, más bien se le tomó en cuenta de una forma más operativa que ideológica. Es decir, el pueblo no se identifica, no entiende del todo su contenido, prácticamente pasa inadvertido; pero logra, con la proclama y la insurrección, señalando la hora y fecha precisa para el levantamiento en armas, que en distintas partes de la República comenzara el brote rebelde, y que a unos días de levantamiento, los grupos sublevados se agrupen en torno de la figura de Don Francisco I. Madero.

En esos momentos, señalan algunos autores, el pueblo ya en armas no esta con Madero ideológicamente, sino en contra del Porfirismo, denominador común con la causa de Madero. Lo anterior se hace muy claro cuando una vez expatriado el General Díaz, los principales jefes rebeldes dan la espalda a Madero para seguir

combatiendo por sus "ideales", que como lo podemos apreciar, no son los mismos de la causa Maderista.

"Yo he comprendido muy bien que si el pueblo me ha designado como candidato para la Presidencia, no es porque haya tenido oportunidad de descubrir en mí las dotes del estadista o gobernante, sino la virilidad del patriota resuelto a sacrificarse si es preciso, con tal de conquistar la libertad y ayudar al pueblo a librarse de la odiosa tiranía que lo oprime.

Desde que me lancé a la lucha democrática sabía muy bien que el Gral. Díaz no acataría la voluntad de la Nación, y el noble Pueblo Mexicano, al seguirme a los comicios, sabía también perfectamente el ultraje que le esperaba; pero a pesar de ello, el pueblo dió para la causa de la Libertad un numeroso contingente de mártires cuando éstos eran necesarios, y con admirable estoicismo concurrió a las casillas a recibir toda clase de vejaciones." (58)

De esta manera, escribía un fragmento de la exposición de motivos del Plan de San Luis, en el cual el propio Madero reflejaba su personalidad, definiéndose como hombre sin carisma y liderazgo, pero bien intencionado y temerario al procurar por el pueblo el derrocamiento de la dictadura del General Díaz, que precisa, es lo que le interesa al pueblo. Sin embargo, éste buscaría un cambio social más profundo como lo demuestra su PLAN DE SAN LUIS, en los siguientes artículos:

(58) Tena Ramírez, Felipe. *Leyes Fundamentales de México*. Ed. Porrúa. México. 1991. p. 734.

1º- Se declaran nulas las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República, Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Diputados y Senadores, celebradas en junio y julio del corriente año.

2º- Se desconoce el actual Gobierno del Gral. Díaz, así como todas las autoridades cuyo poder debe dimanar del voto popular, porque, además de no haber sido electas por el pueblo, han perdido todos los títulos que podían tener legalidad; cometiendo y apoyando con los elementos que el pueblo puso a su disposición, para la defensa de sus intereses, el fraude electoral más escandaloso que registra la historia de México.

3º- Para evitar hasta donde sea posible los trastornos inherentes a todo movimiento revolucionario, se declaran vigentes, a reserva de reformar oportunamente, por los medios constitucionales, aquellas que requieran reforma, todas las leyes promulgadas por la administración y sus reglamentos respectivos a excepción de aquellas que manifiestamente se hallen en pugna con los principios proclamados en este plan. Igualmente se exceptúan las leyes, los fallos de tribunales y decretos que hayan sancionado las cuentas y manejos de fondos de todos los funcionarios de la administración porfirista en todos sus ramos; pues tan pronto como la revolución triunfe, se iniciará la formación de comisiones de investigación, para dictaminar acerca de las responsabilidades en que hayan podido incurrir los funcionarios de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

En todo caso seán respetados los compromisos contraídos por la administración porfirista con gobiernos y corporaciones extranjeras, antes del 20 del entrante.

Abusando de la ley de terrenos baldíos, numerosos pequeños propietarios, en su mayoría indígenas, han sido despojados de sus terrenos, ya por acuerdo de la Secretaría de Fomento, o por fallos de los Tribunales de la República. Siendo de toda justicia restituir a sus antiguos poseedores, los terrenos que se les despojó de un modo tan inmoral, o a sus herederos, que los restituyan a sus primitivos propietarios, a quienes pagarán también una indemnización por los perjuicios sufridos. Sólo en caso de que estos terrenos hayan pasado a tercera persona, antes de la promulgación de este plan, los antiguos propietarios recibirán indemnización de aquellos en cuyo beneficio se verificó el despojo." (59)

La mayoría de los autores coinciden en que dentro de éstos tres artículos del Plan de referencia, se encuentran los principales aspectos del mismo. Sin embargo señalaríamos uno más que como ya hemos mencionado anteriormente no se refiere al fundamento, sino más bien al operativo que fue la decisión.

"7º El día 20 del mes de noviembre, de las seis de la tarde en adelante, todos los ciudadanos de la República tomarán las armas para arrojar del Poder a las autoridades que actualmente gobiernan. (Los pueblos que estén retirados de las vías de comunicación, lo harán desde la víspera)". (60)

(59) Op. cit. p.p. 735 y 736.

(60) Ibidem. p. 736.

La lucha armada era ya incontenible y no habría de detener su marcha dolorosa y sangrienta, sino algunos años después en que saciaría su sed que ahora tomaba indicios de venganza y justicia. Desgraciadamente Madero no se dió cuenta de lo que había provocado, o por lo menos de la furia que había desatado, y sufrió las consecuencias de una manera lamentable y fatídica.

"No se necesitan muchos esfuerzos de imaginación para comprender todo lo quimérico, irrealizable y quijotesco de ese programa revolucionario, que fue obra de un visionario sublime, y que sólo pudo tener éxito por esas anomalías tan frecuentes en México, que parecen sustraerse a las leyes de la sociología. La revolución triunfó, no por el Plan de San Luis Potosí, que sólo fue un pretexto, que no se observó nunca, ni quiso observarse: la revolución triunfó por los heroicos esfuerzos de los revolucionarios de Chihuahua; por la podrida y caduca de aquella dictadura; por la imbécil dirección que se le dió a la campaña militar de los federales, por la chochez del General Díaz, dirigido entonces por *Porfirito*, y el ningún esfuerzo que hicieron los porfirianos para triunfar; por las intrigas incomprensibles de Limantour y ante el empuje formidable de la opinión pública.

El Plan de San Luis Potosí no se cuenta para nada. Y más todavía: la labor revolucionaria de Madero en San Antonio Texas, fue tan torpe, tan cándida, tan desordenada, tan ineficaz y débil, que *por él* la revolución nunca hubiera triunfado; y cuando se lanzó a la pelea y entró en campaña, más de una vez estuvo

a punto de aplastar esa revolución, debido a sus veleidades humanitarias." (61) Sin embargo Madero fue auténtico revolucionario con ideas de superación social, avanzadas para su época. Inicia la lucha armada haciendo frente al Porfiriismo con entereza, valentía y con método.

"...el Plan de San Luis, que es de suma importancia. Podemos afirmar que con él empieza el movimiento armado, que tiene por miras la reestructuración política de la nación. En el Plan se empieza haciendo una síntesis de la situación del país y después se dan los puntos que se deben realizar." (62)

Existe otro elemento muy importante y significativo en este documento, es precisamente el que alude el artículo 3º, hace referencia a la ley promulgada en tiempos del Porfiriato sobre los terrenos baldíos y las tristemente célebres compañías deslindadoras.

Aquí es en donde este Plan llega a una de las más ondas y profundas heridas del pueblo, en donde éste llega a encontrar una idea de esperanza para su restablecimiento, por lo que se lanzó a la lucha por conseguirlo, atrayendo así un gran número de combatientes.

Esta numerosa fuerza representada por peones de las haciendas y pequeños propietarios despojados, significaban al mismo tiempo la fuerza viva de la incipiente revolución.

(61) Del Castillo, José R. Historia de la Revolución Social de México. INAH. México. 1985. p.p. 257 y 258.

(62) Carpizo, Jorge. La Constitución Mexicana de 1917. Ed. Porrúa. México. 1990. p. 37.

Así se manifestaría socialmente en la lucha. Inicia el movimiento agrario.

El Presidente Madero pide el licenciamiento de las tropas a Emiliano Zapata, quien al no ver satisfechos los puntos solicitados, los cuales fundamentaba en el plan de San Luis, se vuelve contra el gobierno establecido por el propio Presidente de México.

"De aquí que, de manera similar a como lo hiciera Pascual Orozco en el norte, Emiliano Zapata dirigiera también, las baterías surianas para combatir a Don Francisco I. Madero." (63)

3.4. PLAN DE AYALA

El Plan de Ayala se origina por el movimiento zapatista, que brota en el sur de nuestro país al desconocer al Presidente electo.

Emiliano Zapata al frente de los campesinos provenientes de las haciendas porfirianas que suman un gran número, luchó específicamente por un ideal que la historia ha grabado con el lema de "Tierra y Libertad".

Así la exposición de motivos del Plan, enmarca su justificación.

"Plan libertador de los hijos del Estado de Morelos, afiliados al Ejército Insurgente que define el cumplimiento del Plan de San Luis Potosí, con las reformas que ha creído conveniente aumentar en beneficio de la Patria Mexicana.

(63) Sayeg Hela, Jorge. Introducción a la Historia Constitucional de México. Ed. Pac. México. 1986. p. 123.

Los que suscribimos, constituidos en Junta Revolucionaria, para sostener y llevar a cabo las promesas que hizo la Revolución del 20 de noviembre de 1910 próximo pasado, declaramos solemnemente ante la faz del mundo civilizado que nos juzga y ante la Nación a la que pertenecemos y amamos, los principios que hemos formulado para acabar con la tiranía que nos oprime y remidir a la Patria de las dictaduras que se nos imponen, las cuales quedan determinadas en el siguiente Plan". (64)

El ideario zapatista, es una situación social, pero determinada por un núcleo de población, es decir conformado éste, por las personas despojadas por las Compañías Deslindadoras o por gentes relacionadas con la elite Porfirista.

Este Plan se abstrae del conjunto idealista revolucionario, no hace referencia al movimiento obrero, de la clase media ó de la Constitución de 1857, al Clero ó Leyes de Reforma, no propone leyes precisas, es muy concreto en el punto al que se refiere por lo que se le define en el fondo, como un Plan eminentemente agrario.

Esto hace de Emiliano Zapata y del movimiento que comanda, un aspecto peculiar en el movimiento armado de 1910, se convertía en algo así como la comisión que luchó por alcanzar el ideal agrario, ésto se puede afirmar, toda vez que los líderes revolucionarios, como Pascual Orozco y Francisco Villa reconocen al caudillo suriano como parte de la revolución, respetando y

(64) Tena Ramírez, Felipe. Leyes Fundamentales de México. Ed. Porrúa. México. 1991. p. 740.

aceptando su lucha.

El Plan de Ayala, recoge el sentimiento agrarista del pueblo como lo hemos expresado, con ansias de obtener una propiedad agrícola y poderla explotar.

Si tomamos en consideración, que aquella gran masa de población era en su mayoría excampesinos de haciendas, que sabían trabajar la tierra, y por otro lado que la principal fuente de riqueza en esos momentos, lo era precisamente la explotación del campo. Los combatientes revolucionarios veían en esta posibilidad un verdadero tesoro, y es lo que los motiva a luchar con la vehemencia que caracterizó a este movimiento.

"Al conocerse el Plan por aquellos días de fines de noviembre y principios de diciembre de 1911, por haber sido publicado en el Diario del Hogar de Filomeno Mata, pensaron los observadores realistas que era impracticable. En nuestros días, al examinar el Plan de Ayala y compararlo con hechos históricos anteriores y posteriores ocurridos en México, nos impresiona la moderación y la ingenuidad de estos agraristas; porque, por una parte, sólo aspiraban a restituir sus terrenos a los legítimos dueños y, por la otra, a expropiar previa indemnización, es decir, mediante pago adelantado, la tercera parte de las tierras de los grandes latifundistas; y únicamente en caso de abierta rebeldía, sería menester llegar a la nacionalización total de sus propiedades. Ya sabemos que en los años posteriores se llegó mucho más lejos, consecuencia inevitable de la radicalización de las ideas durante la guerra civil, durante una lucha larga y

sangrienta entre el pueblo y la clase acaudalada." (65)

Por otra parte, en el texto de este Plan revolucionario, se critica fuertemente la posición del Presidente Francisco I. Madero, se le desconoce y se propone derrocarlo.

"A las justas demandas de Zapata, Madero contestó que el jefe suriano debería rendirse a discreción y mandó al General Casso López a destruir las tropas zapatistas. El 28 de noviembre de 1911 el nuevo Rayo del Sur dió su Plan de Ayala, donde en primer lugar se desconoció a Madero como presidente por haberse burlado del pueblo y no haber cumplido las promesas del Plan de San Luis. En él se reconoció como jefe de la revolución a Pascual Orozco, y en caso de no aceptar éste, a Zapata. Pero la importancia del Plan está en la profundidad de su pensamiento agrario: tierra para el que la trabaja, pero como ella estaba en manos de unos cuantos por usurpación, se les expropiaría la tierra y a quienes demostraran tener títulos de propiedad se les pagaría indemnización." (66)

Un poco contrastante resulta el hecho de que el Plan de Ayala hace suyo el Plan de San Luis, con ciertas modificaciones. Sin embargo, la posición del caudillo suriano y de su gran intuición humanista y justiciera, le da al Plan de Ayala con sus adiciones, su verdadero sentido y convicción al reclamo popular.

(65) Silva Herzog, Jesús. Breve Historia de la Revolución Mexicana. Ed. F.C.E. México 1980. p. 261.

(66) Carpizo, Jorge. La Constitución Mexicana de 1917. Ed. Porrúa. México. 1990. p. 41.

Por lo que este Plan se debe comprender como una auténtica y legítima expresión social del movimiento armado de 1910.

3.5. PLAN DE GUADALUPE

Se había consumado el magnicidio, consecuencia nada más injusta del cruel destino de una guerra civil que conmoviera al mundo, y que por supuesto no habría de pasar inadvertido, no se iba a tolerar tal desfachatez que se había cometido sin ningún rastro de humanidad. El término "homo sapiens" quedaba muy alto a quienes habían consumado tan grotesca "estrategia", que representaba la brutalidad misma. Tal pensamiento existía en las mentes de los jefes revolucionarios en aquellos momentos, después de darse a conocer la fatídica noticia.

Victoriano Huerta asume el poder, su gobierno se convertía en una auténtica dictadura militar al disolver violentamente el Congreso y sus Cámaras, tanto la de Diputados como la de Senadores. Ocurre en esos momentos, otra gran pérdida provocada por la defensa de los ideales revolucionarios.

El 23 de septiembre de 1913, se pronuncia un fuerte discurso que señala claramente el problema político de México. Con derroche de valor y entera se pronuncian en este discurso conceptos como los siguientes:

"...Señores senadores: Todos vosotros habéis leído, con profundo interés,

el informe presentado por Don Victoriano Huerta ante el Congreso de la Unión, el 16 del presente.

Indudablemente, señores senadores, que lo mismo que a mí os ha llenado de indignación el cúmulo de falsedades que encierra este documento...Se pretende engañar a la nación mexicana...el pueblo mexicano no puede resignarse a tener por Presidente de la República a don Victoriano Huerta, al soldado que se apoderó del Poder por medio de la traición y cuyo primer acto al subir a la Presidencia fue asesinar cobardemente al Presidente y Vicepresidente legalmente ungidos por el voto popular...En su loco afán de conservar la Presidencia, don Victoriano Huerta está cometiendo otra infamia. Está provocando con el pueblo de los Estados Unidos de América un conflicto internacional en el que, si llegara a resolverse por las armas, irían estoicamente a dar y a encontrar la muerte todos los mexicanos sobrevivientes a las matanzas de don Victoriano Huerta...Sin embargo, señores, un supremo esfuerzo puede salvarlo todo. Cumpla con su deber la Representación Nacional y la Patria está salvada y volverá a florecer más grande, más unida y más hermosa que nunca.

La Representación Nacional debe deponer de la Presidencia de la República a don Victoriano Huerta..." (67)

Hago mención de este discurso como muestra de respeto por la entereza y valor, del mártir; SENADOR DOCTOR BELISARIO DOMINGUEZ.

(67) Siva Herzog, Jesús. Breve Historia de la Revolución Mexicana. Ed. F.C.E., México. 1980. p.p. 65, 67 y 68

Originario del Estado de Chiapas y conciente de que su discurso le costaría la vida, la ofreció valientemente y sin vacilación a la patria, ya que al mismo tiempo sabía que daba un golpe mortal a la dictadura Huertista, no dejándole otro camino después de desenmascararlo públicamente que desmembrar ambas Cámaras, y lógicamente la tribuna del Senado lo es a nivel Internacional, el repudio de los países no se hizo esperar y conjuntamente con el pueblo repudiaron al gobierno golpista de Huerta, terminando en poco tiempo con su efímero poder. Después de su brutal asesinato, la Cámara de Diputados de la misma manera es disuelta el 10 de octubre de 1913, apresando por órdenes de Huerta a ciento diez miembros de la misma. El senado, al enterarse de esta situación, acordó disolverse. (68)

Ante estos sucesos, el gobernador de Coahuila en ese entonces Venustiano Carranza, desconoce el golpe de estado dado por Huerta, decide reimplantar el orden constitucional de México restituyendo la Carta Magna de 1857, la cual estaba vigente antes de llevarse a cabo la maniobra Huertista.

El golpe de estado dado por Huerta, así como los asesinatos del Presidente y Vicepresidente de México, tenían desconcertada a la Nación entera, se entraba a un estado de atraso a todas luces.

Venustiano Carranza advirtió muy bien esta situación, ¿como sería posible luchar por una mejoría social y política en las condiciones que se daban en el país,

(68) Carpizo, Jorge. La Constitución Mexicana de 1917. Ed. porría. 1990. p. 51.

por los acontecimientos señalados?. Se tendría primero que establecer el orden constitucional y posterior a ésto, retomar la lucha revolucionaria y poder concretar las reformas sociales que ésta buscaba.

Es por ésto que Carranza se subleva y toma las armas para derrocar al gobierno del General Huerta, por y para lo cual redacta el Plan de Guadalupe.

"Deseo declarar a ustedes que, con el asesinato del Presidente y Vicepresidente de la República, ha quedado roto el orden constitucional, y como al hacerme cargo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila, protesté guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del estado de Coahuila, fiel a este juramento he asumido públicamente la noble obligación de restablecer el orden constitucional y de castigar con todo el rigor de la ley a los asesinos del Presidente Madero y del Vicepresidente Pino Suárez." (69)

De ésta forma se expresaba Venustiano Carranza ante los reporteros americanos, quienes le entrevistaban con motivo de su desconocimiento al gobierno de Victoriano Huerta.

El Plan de Guadalupe no representaba un programa de acción social, ni de reformas, ni político. Lo que pretende únicamente es restablecer el gobierno constitucional y legítimo, el cual había desaparecido de un plumazo. Toda la lucha social del pueblo mexicano, desde su independencia hasta la Constitución

(69) Silva Herzog, Jesús. Breve Historia de la Revolución Mexicana. Ed. F.C.E. México. 1980. p.p. 32 y 33.

de 1857, pasando por el Imperio y la Reforma; quedaba fuera de contexto en ese momento tristemente histórico de nuestro país. Lógicamente la mayoría del pueblo secundó el Plan de Guadalupe, derrocando en breve tiempo al golpista Huerta, pudiendo continuar nuevamente en el avance revolucionario y de las reformas sociales.

"La noche del 25 de marzo llegaron a la hacienda de Guadalupe, y el 26 Carranza dictó a Breceda el plan donde se desconocía a Huerta, al poder legislativo y al judicial federal, a los gobernadores estatales, que después de 30 días de publicado el plan siguieran reconociendo a Huerta y a su régimen; se nombraba a Carranza como primer jefe del ejecutivo, pero al consolidarse la paz se convocaría a elecciones. En las entidades locales fungirían como gobernador provisional el jefe del ejército constitucionalista en esa localidad, quien convocaría a elecciones, siempre y cuando el gobernador electo por el pueblo hubiera reconocido a Huerta." (70)

Este Plan ha sido considerado como un pronunciamiento táctico más bien que político o social, por no contener ninguno de estos elementos, ya que sólo perseguía derrocar y desterrar definitivamente de nuestro país al Huertismo.

"La idea de darle forma al movimiento fue abrazando las mentes. Baróni quería que se cumpliera con las promesas de Madero formuladas en el Plan de San Luis, Carranza opinó que por el momento no era oportuno hablar de reformas

(70) Carpizo, Jorge. La Constitución Mexicana de 1917. Ed. Porrúa. 1990. p. 48.

sociales" (71)

Sin embargo, Carranza en un discurso pronunciado en la ciudad de Hermosillo, le da una verdadera función y respaldo revolucionario al Plan de Guadalupe.

"El 23 de septiembre, Carranza pronunció en Hermosillo un hermoso discurso, del cual, la parte fundamental estribó en una promesa: "sepa el pueblo de México que terminada la lucha armada a que convoca el Plan de Guadalupe tendrá que principiar formidable y majestuosa la lucha social, la lucha de clases, queramos o no queramos nosotros mismos y opóngase las fuerzas que se opongan las nuevas ideas tendrán que imponerse en nuestras masas...". (72)

Vencido y desterrado Huerta, Venustiano Carranza adiciona el Plan de Guadalupe, éste se convierte en un Plan netamente revolucionario y social.

Coincidimos totalmente con el Maestro Jorge Carpizo, en que la intencionalidad y fundamento social que se da al Plan de Guadalupe, se encuentra en el artículo 2º de sus adiciones, el cual señala que el primer jefe de la revolución y encargado del poder ejecutivo, se le concedían facultades para expedir y poner en vigor las leyes que satisficieran las necesidades de justicia social, que se habían venido concretando y solicitando por los diversos núcleos de la población, y desde luego por los mismos combatientes. Se habla desde luego de disolver los latifundios y de restituir las tierras, a quienes fueron injustamente privados de

(71) Op. cit. p. 48.

(72) Ibidem. p. 49

ellas.

Del estricto cumplimiento de las Leyes de Reforma, de la verdadera aplicación de la Constitución de la República, así como de la igualdad ante la ley.

Con sus adiciones el Plan de Guadalupe fructifica y florece, se abre camino el movimiento social encaminado ya fuertemente a su consolidación, tanto jurídica como políticamente de nuestro país. En este lapso histórico, se empezaron a hacer repartos de tierras, y se expiden leyes locales, favoreciendo a las clases necesitadas y revolucionarias. Pero se necesitaba más, hacia falta algo, no eran suficientes esas leyes, como la de Eulalio Gutiérrez (salario mínimo) o la de Aguirre Berlanga, prohibiendo el trabajo a menores, o la famosa ley conocida como Las cinco hermanas de Salvador Alvarado, ni los repartos de tierra hechos hasta el momento. Este torrente de leyes eminentemente de carácter social en su tiempo desde luego, necesitaban un fundamento nuevo y acorde a su época, lo que genera una nueva Constitución.

Las condiciones sociales en el país, presentaban un panorama desolador, para ese entonces la lucha acusaba ya claramente sus estragos, la población se encontraba diezmada por el hambre, las enfermedades y las muertes que directa o indirectamente ésta había causado. Una nación endeudada, sin producción ni explotación de sus recursos, analfabeta en su gran mayoría y en ésta misma proporción se encontraba la población entera, sin tener que comer ni que vestir.

" El país volvió a tener un Gobierno constitucional, después de cuatro años

de sangrienta lucha en la que por la guerra, el hambre y la epidemia de tifo murieron alrededor de un millón de mexicanos. Los cuatro jinetes del Apocalipsis habían cabalgado furiosos e incansables por todo el inmenso territorio de la nación". (73)

"Nuestro movimiento social llegaba a su momento más álgido, a la lucha de ideas, al combate de pensamiento, a su objetivación, al instante de tratar de justificar la sangre vertida por ella. En el pórtico se divisaban dos rutas: el triunfo o el fracaso, y hacia una de ellas se encaminaba todo un pueblo". (74)

México indiscutiblemente eligió el camino del triunfo en el que ha caminado a marchas forzadas, para poder alcanzar a las naciones desarrolladas económicamente, y que le llevan varios siglos de ventaja, la cual se disminuye rápidamente por los pasos agigantados que da firmemente nuestra nación. Lo que podemos observar al volver la vista atrás, mirando el camino andado, enseñándonos que en menos de dos siglos logramos consolidar una organización social como la más avanzada del mundo. Falta sí mucho camino por andar, pero será como hasta hoy siempre como el vuelo del águila del Anáhuac, de frente y hacia el sol.

(73) Silva Herzog, Jesús. Breve Historia de la Revolución Mexicana. Ed. F.C.E., México. 1980. p. 320.

(74) Carpizo, Jorge. La Constitución Mexicana de 1917. Ed. Porrúa. 1990. p. 58.

CAPITULO IV
PODER CONSTITUYENTE

4.1 SOBERANÍA Y PODER CONSTITUYENTE

Los tratadistas que se han avocado al estudio de la problemática conceptual de la soberanía y poder constituyente respectivamente, se han encontrado con diversos problemas de terminología y de contexto para poder definir estos términos. Incluso se da el caso, de que se confundan éstos.

"La soberanía, parece increíble, ha recorrido los más variados matices."(75)

Consideramos sin embargo, que existen conceptos, que aunque difieren entre sí, tratan de dar una solución lógica y contextual a las definiciones, a problemas similares.

Hemos tomado como punto de partida para nuestra evaluación, en lo que se refiere a la soberanía, la definición que nos da el tratadista francés, Juan Jacobo Rousseau,

-LA SOBERANÍA RESIDE ESENCIALMENTE EN EL PUEBLO-

Partimos de este concepto por considerarlo el inicio de la evolución conceptual del término en nuestra época, es decir, a partir de que nuestra Constitución lo enmarca y lo hace desde la Carta Magna promulgada en 1857. No es el objeto del presente estudio entrar en la polémica y controvertida discusión de este concepto, sino más bien el de conocer como nuestra constitución actual, toma este término jurídicamente y como en la práctica, lo hace tangible en la vida social y jurídica.

(75) Carpizo, Jorge. La Constitución Mexicana de 1917. Ed. Porrúa. México. 1990. p. 162.

El concepto de soberanía llega a nuestra época con dos elementos esenciales que son; la indivisibilidad y la inalienabilidad. La soberanía, es una idea subjetiva, intangible, es una voluntad colectiva, general y popular es de entenderse entonces que una voluntad con estas características no se puede dividir y menos aún enajenar.

"La soberanía es única, inalienable e indivisible, sin que, por ende, existan "dos" soberanías, a saber, una imputable al pueblo o nación y otra al Estado. Conforme a esta premisa, el Estado es soberano como persona jurídica en que el pueblo o la nación se ha organizado política y normativamente, residiendo su soberanía en su propio elemento humano." (76)

"La soberanía popular o nacional es inalienable e indivisible. Es, según el pensamiento de Rousseau, la "voluntad general", o sea, la voluntad de la nación (pueblo)." (77)

Podemos entender de estos elementos que se han expresado en torno a la soberanía, que ésta, expresa una voluntad colectiva sí, pero general, es la de la mayoría popular, es de la nación y de su pueblo. Son por lo tanto estas, ideas muy definidas.

Contextualmente se define en un marco propio, a la soberanía desde un punto de vista ideológico, es decir, se entiende lo que expresa la -palabra-, sin embargo, Rousseau, que desde luego sigue en este sentido el criterio doctrinal

(76) Burgos Ortueta, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Ed. Porrúa. México. 1982. p. 240.

(77) Op. cit. p. 241.

del Derecho natural, da dos elementos más que terminan de expresar su idea, de lo que debe de entenderse con respecto a la soberanía.

Rousseau, influido como lo hemos expresado por el Derecho natural, en todo momento sostiene el nacimiento del hombre libre, y de tal manera concibe toda su conducta y tendencia, para seguir en esa libertad, por lo que su concepción de soberanía, es la proyección de esta inquietud ó instinto natural.

"Del pensamiento de Rousseau podemos desprender los dos aspectos de la soberanía: el interno, los hombres libres deciden su forma de gobierno que no puede ser otra que la democracia, y nombran a quienes van a dirigir la organización política, quienes actúan dirigidos por la voluntad del pueblo.

El aspecto externo, es la libertad entre todas las naciones, es igualdad entre los pueblos. Es el mismo principio que rige la vida interna, sólo que proyectado al consorcio de naciones que forman toda la comunidad humana." (78)

Nuestra actual constitución recaba en su artículo 39 la expresión de soberanía, como resultado de la evolución que ha tenido nuestro derecho constitucional desde 1814.

"La teoría que asentó nuestra Constitución de 1814, es el pensamiento de Rousseau: el soberano es el pueblo, por origen. La soberanía no reside en ninguna idea abstracta, sino en el pueblo, y su ejercicio es dictar leyes y establecer la forma de gobierno que más convenga a la sociedad, al pueblo." (79)

(78) Carpizo, Jorge. La Constitución Mexicana de 1917. Ed. Porrúa. México. 1990. p. 172.

(79) Op. cit. p. 189.

El concepto de soberanía a lo largo del trayecto histórico de 1814 a 1857, no tuvo gran importancia en cuanto al valor del conocimiento sobre el concepto del que hacemos referencia.

"El artículo 4º del Estatuto Provisional del segundo Imperio Mexicano asentó: "El emperador representa la Soberanía Nacional...". Esta es una declaración inválida pues el pueblo mexicano jamás designó representante de su soberanía a Maximiliano. El valor de este estatuto fue - según la expresión de Lassalle - el de una hoja de papel." (80)

La Constitución de 1857 es, la consolidación del pensamiento europeo, dado por Juan Jacobo Rousseau, y en la Constitución de 1917, pasa a formar parte de la misma. Casi redactado de igual manera que en la Constitución anterior, sin embargo, el sentido y contenido de fondo es totalmente el mismo.

No obstante, esta situación, existen tendencias, evolutivas en este concepto, hasta la fecha.

En México el ejercicio de la soberanía desde sus inicios en 1814, adoptó un marcado liberalismo, por lo que ha autorizado el libre ejercicio de las facultades y de las aptitudes de los particulares sin más restricciones que las determinadas por el interés social, o el perjuicio a terceros y particularmente por las específicas prevenciones que regulan la libertad corporal y la seguridad jurídica.

(80) *Ibidem*. p. 190.

Simultáneamente nuestra soberanía ha adquirido un acentuado cariz social. En el año de 1917, no tanto por las limitaciones que impone a los derechos del hombre por razón del interés social, sino por la orientación que marca la propia Constitución de 1917, en el contenido de sus artículos, como el de educación, el laboral, el de reparto de tierras etc., naturalmente todas estos logros están instituidos totalmente sobre la base de proteger al individuo en sus actividades, pero siempre con un criterio de beneficio social. (81)

Otro aspecto evolutivo lo encontramos en la diferenciación de la soberanía interna, es decir, la voluntad que proyecta el estado hacia su propia comunidad, no como en la soberanía que se proyecta hacia el exterior, en las relaciones que un estado mantiene con otros países, aceptando dentro de su derecho interno el derecho internacional. (82)

A este respecto, las tendencias internacionales actuales sostienen una controversia, provocada por los pluralistas, es decir, de quienes sostienen teorías de grupo enfrentándolas a la soberanía del Estado.

El siglo XIX, no quiso conocer más realidad que el individuo, pero en la época presente, es imposible desconocer la realidad social de los grupos. Sin embargo, el reconocimiento de los grupos sociales y la autonomía para realizar sus fines, no significa que participen en la soberanía estatal, por que el Estado subsiste como punto final de decisión. La soberanía interna del Estado tampoco

(81) Basdrsch, Luis. Garantías Constitucionales. Ed. Trillas. México. 1986. p.p. 21 y 22.

(82) Polo Bernal, Efraín. Manual de Derecho Constitucional. Ed. Porrúa. 1985. p. 299.

quiere decir poder absoluto, tiene la limitación que le da el Derecho, que no es producto de la voluntad del Estado, sino vida humana normativizada. (83)

Nuestra actual Constitución enmarca la Soberanía Nacional en sus artículos 39, 40 y 41, ha quedado conformada por las teorías señaladas, pero surge otra concepción de análisis que es necesaria por el propio contenido de ésta, es precisamente la manera de ejercer la soberanía, de como saber y conocer lo que quiere expresar la voluntad general de la nación, por tanto surge un nuevo análisis de conceptualización que se ha denominado,

-PODER CONSTITUYENTE-

El poder significa una fuerza que somete, que ordena y manda, la referencia de poder a constituyente significa que es su fuerza y ésta, la que precisamente le confiere la población de un país.

Efectivamente la soberanía recoge la voluntad popular que es general, pero ¿cómo se expresa esa voluntad? es la misión precisamente del poder constituyente. El pueblo se conjuga, se reúne, discute presenta su proyecto, lo cambia, lo rechaza, lo adiciona y por fin se otorga una Constitución. Cuando se reúne el pueblo de una nación con la finalidad de crear su normatividad fundamental, surge entonces el poder constituyente, por que es la fuerza del pueblo la que somete, la que ordena y manda en esos momentos.

Claro esta, que no es posible por condiciones de territorio, de cantidad

(83) De la Cueva, Mario. Crisis del Pensamiento Político de México. Art. Soberanía. Ed. Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México. México. 1946. p. 70.

poblacional y de otros factores obvios, el que literalmente se reúna el pueblo pero si, los representantes de éste, que serán los que facultados por una representatividad real, formulen con método las propuestas de la voluntad general, para su aceptación y expedición de las mismas.

Soberana es la voluntad del pueblo de una nación, quiere decir etimológicamente estar por encima de todo, desde luego que el poder constituyente está por encima de todos, porque recordemos que no es posible la unificación de criterios que siempre diferirán unos de otros, pero lo que sí es factible de obtener es el criterio general.

El pueblo elige a sus representantes y se constituyen en Cámaras, las cuales a su vez se reúnen con la única finalidad de promulgar la -Constitución- que rija al país, una vez cumplido éste cometido el poder constituyente desaparece a manera de violento volcán que ha hecho erupción y se prepara a descansar largo tiempo, si en verdad ha satisfecho su necesidad de justicia social.

"Por tanto, el poder constituyente, por necesidad ineluctable de su misma teleología, debe ser supremo, coercitivo e independiente. Su supremacía se traduce en que debe actuar sobre todos los otros poderes que se desarrollan individual o colectivamente dentro de una comunidad humana; su coercitividad se manifiesta en la capacidad de someter a tales poderes; y su independencia consiste en no estar subordinado a fuerzas exteriores o ajenas al pueblo o nación

para los que el citado poder establezca su estructura jurídica básica." (84)

El estado lo es una vez que la asamblea constituyente ejerciendo el poder que le otorga el pueblo para el fin indicado, promulga definitivamente la nueva Constitución. El Estado de tal suerte no ejerce la soberanía, ni es soberano, aparentemente estamos en un conflicto jurídico y político, pero podemos entenderlo y explicarlo de esta manera.

"De lo anterior se desprende que la soberanía la ejerce el pueblo únicamente por medio del Constituyente; pero que, terminadas las labores de éste, ya no hay más ejercicio de la soberanía; las actividades de los poderes constituidos no son ejercicio de la soberanía, toda vez que actúan bajo facultades recibidas y limitadas. Esto es: soberanía quiere decir facultades no recibidas e ilimitadas; es así que las facultades de los poderes constituidos son recibidas y limitadas, luego no ejercen la soberanía." (85)

El Maestro Ignacio Burgos nos deja más claro aún lo anterior al señalarlo que;

"El poder constituyente, es decir, la creación del derecho fundamental y supremo no pertenece, pues, al estado. Por lo contrario, y según hemos sostenido insistentemente, la entidad estatal se deriva de dicho poder. De ello se deduce, dentro de los límites de las anteriores consideraciones, que el Estado no es

(84) Burgos Oribuela, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Ed. Porrúa. México. 1982. p.p. 242 y 243.

(85) Vallejo y Arizmendi, Jorge. Estudios de Derecho Constitucional. Ed. Stylo. México. 1947. p. 72.

soberano, en cuanto que el poder público que le concierne y que se desempeña por sus órganos de gobierno, no es un poder que esté sobre tal derecho, sino que se encuentra sometido a él." (86)

La soberanía es pues inconcebible, prácticamente sin la existencia del poder Constituyente y viceversa, para que nos serviría el poder constituyente, si no existe la voluntad general de manera soberana ni la fuerza que despliega el pueblo por darse una normatividad justa. Por otro lado como conoceríamos esta voluntad general soberana sin una asamblea constituyente, que cristalice esa voluntad general y le de vida y positividad jurídica a través de su Constitución. Es por ésto que la Soberanía y el Poder Constituyente forman un binómio conceptual que se traduce en el destino de una nación.

México como resultado del movimiento social, que se suscito en 1910, se erigió en Asamblea Constituyente y ejerció, con toda su fuerza, el poder de la misma para crear una de las obras jurídicas más notables de nuestro siglo, el Congreso Constituyente de 1916, que promulga la Constitución de 1917.

4.2. EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1916.

En México se vivía en 1916 una anarquía desesperante para la población civil y para los combatientes revolucionarios en general. Hemos hecho referencia de que el primer jefe del Ejército Constitucionalista, Venustiano Carranza, se

(86) Burgos Oribe, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Ed. Porrúa. México. 1982. p. 249.

consideró como tal, por el desconocimiento del usurpador Victoriano Huerta y jurar, defender y reimplantar la vigencia de la Constitución de 1857.

Sin embargo, la lucha del pueblo mexicano no era por el apoyo a Madero, el desconocimiento de Huerta ó el triunfo de Venustiano Carranza, la lucha del pueblo lo era los ideales de poder aspirar a una vida mejor, al cambio del sistema opresivo y al cual habían desafiado quienes combatían con las armas o intelectualmente , por los que habían muerto, para ese entonces miles de mexicanos.

Las condiciones de la guerra en el año de 1916 eran bastante difíciles. Francisco Villa desconocía abiertamente al constitucionalismo de Carranza, de la misma manera Emiliano Zapata se negaba rotundamente a deponer las armas, pero es entonces cuando Carranza tuvo la gran intuición, debida ésta quizá a haber vivido y sufrido en carne propia la "Revolución".

Venustiano Carranza comprende que aún derrotando a Villa o al mismo Zapata el pueblo seguiría en pie de lucha. Por otra parte ni Francisco Villa ni el general Emiliano Zapata pretendían para sí la Presidencia del país, ¿que sucedía entonces?. al pueblo no le entusiasmaba en nada volver al ordenamiento jurídico de 1857, pareciera un pequeño que sin saber hablar. pedía desesperadamente algo que le hacía falta, pero no sabía precisamente que era , sentía la desesperación provocada por un malestar que le ponía en peligro. Don Venustiano Carranza por fin entendió lo que el pueblo necesitaba para tener alivio y que era lo que

pedía con su fúrico grito de sangre, un nuevo ordenamiento jurídico acorde a la vida moderna y progresista que solicitaba la nación.

Para esa fecha en el tiempo que había durado la guerra, las teorías de democracia y justicia social que emanaban de América del Norte y de Europa, se han transmitido de boca en boca, se han ido arraigando en el pueblo. Empieza a haber una cierta conciencia de lo que se puede considerar como la intención de lucha, por lo que detenerla solo era ya posible saciando esa sed de justicia a la que tantas remembranzas se han escrito, ésto sólo se lograría con

-UNA NUEVA CONSTITUCION-

Para la realización de esta nueva Constitución sería necesario tomar como referencia la Constitución de 1857, para poder tener un Congreso Constituyente emanado de una legalidad muy subjetiva por cierto, pero legalidad al fin.

"El 14 de septiembre de 1916, Carranza dió a conocer el decreto que reformó algunos artículos (4º, 5º y 6º) del Plan de Guadalupe. En los considerandos explicó que la Constitución de 1857, a pesar de la bondad de sus principios, no era la más adecuada para satisfacer las necesidades públicas...por ésto, el camino indicado, le parece ser convocar a un Congreso Constituyente, a través del cual la nación exprese su voluntad. Comentaba que si no se seguía el cauce que la misma Constitución establecía para convocar al constituyente, ello no era ningún obstáculo, pues opinaba que ésta facultad sólo la podía ejercer en la forma que le ordenaba la norma fundamental; pero ésto no quería decir que ello fuera

impedimento para el libre ejercicio de la Soberanía por el pueblo mismo. Además, agregaba, nadie había puesto en duda la legitimidad del Congreso Constituyente de 1856- 57, a pesar de que no había seguido el procedimiento que establecía la Constitución de 1824; por estas razones no veía la manera en que se podría objetar la legalidad del Nuevo Constituyente y la legitimidad de su obra." (87).

" Así las cosas, el C. Carranza, Primer jefe encargado del poder Ejecutivo de la nación, expidió el decreto fechado el 21 de septiembre de 1916 convocando al Congreso Constituyente cuyas elecciones deberían celebrarse el 22 de octubre y el 20 de noviembre las juntas preparatorias para la revisión de las credenciales y el día primero de diciembre deberían dar principio las sesiones del expresado Congreso, que debería reunirse en la ciudad de Querétaro, declarada previamente capital de la República." (88).

No era nada fácil pacificar al país, ni mucho menos darles gusto a todos, debemos entender que detrás del Congreso Constituyente, al que convocaba Carranza se encontraba el poder político, y algunas personas y grupos buscaban ése poder y veían en esta coyuntura una posibilidad. Existían, no debe olvidarse los "amigos del Porfiriato", el Clero desde luego y facciones políticas que no congeniaban en todo con los constitucionalistas, que eran un partido político para entonces, con la denominación de Partido Liberal Constitucionalista.

(87) Carpizo, Jorge. La Constitución Mexicana de 1917. Ed. Porrúa. México, 1990. p. 61.

(88) Romero Flores, Jesús. Historia del Congreso Constituyente de 1916-1917. Ed. Gupy. México, 1985. p. 19.

Se tenían que nombrar los diputados que representarían al pueblo y expresarían su voluntad en la creación de la nueva Norma Fundamental. Para tales efectos era necesaria la instalación de un Colegio Electoral, así como discutir las credenciales de quienes serían miembros del Congreso, algunos casos se pasaron por alto, no se podía ser del todo exigente, recordemos que unos días antes una convención había acabado en un desastre, comprometiéndose y poniendo en peligro a la nación entera.

Las funciones del Colegio electoral se cumplieron con algunos altercados y discusiones que no pasaron a mayores.

"El día último de noviembre, una vez discutidas y aprobadas las credenciales de la gran mayoría de Diputados, faltaban solamente unas cuantas de discutirse, se hizo la elección de la mesa directiva que habría de presidir los Debates del Congreso Constituyente. La elección se hizo en forma pacífica, es decir, no tuvieron lugar fuertes altercados, no obstante la gran división que entre los componentes del Congreso se dejaba sentir." (89).

El proceso no se detuvo, Carranza inicia el día 1º de diciembre de 1916 en la junta inaugural del Congreso, entregando el proyecto de Constitución reformada. (90).

La Constitución de 1857 fue presentada al Congreso Constituyente reformada, empezaron los combates desde luego, de éstos surgieron los artículos

(89) Op. cit. p. 24.

(90) Carrizo, Jorge, La Constitución Mexicana de 1917. Ed. Porrúa. México. 1990. p. 74.

que tanto conocemos y que no acaban de ser estudiados y comprendidos aún en su alcance social. De ésta manera el Diputado Constituyente Jesús Romero Flores nos narra como recibió el pueblo a la nueva,

-Constitución de 1917-

"Eran las diez de la noche cuando se levantó la sesión. Afuera la ciudad de Querétaro ardía en pleno entusiasmo; la muchedumbre pululaba en las calles y plazas; resonaban las marchas militares y las bandas de guerra tocaban, desfilando rumbo a sus cuarteles. Yo, idealista como siempre, soñaba que aquello era el principio de una patria nueva: El entusiasmo más sincero estremecía todo mi ser." (91).

4.3. CONSTITUCION DE 1917

"La Constitución fué promulgada el 5 de febrero de 1917 y entró en vigor el 1º de mayo del mismo año." (92).

La nueva Constitución se encontraba en un estado incipiente, sus enemigos al asecho y no tardaron mucho en atacarla directamente, por otra parte los jefes revolucionarios que representaban facciones distintas a la del primer jefe constitucionalista, simplemente veían desinteresadamente los trabajos realizados por el Congreso Constituyente de Querétaro.

(91) Romero Flores Jesús. Historia del Congreso Constituyente de 1916-1917. Ed. Gupy. México. 1985. p. 24

(92) Tena Ramírez Felipe. Leyes Fundamentales de México. Ed. Porrúa. México. 1991. p. 816.

Existía un ambiente en relación con la naciente carta fundamental de espectación, ¿efectivamente serían los efectos de su promulgación, lo que traería la paz social al país?

Venustiano Carranza, había propuesto una reforma general a la Constitución de 1857, por tal motivo la naciente Constitución no encontraba todavía su concepción exacta, se le consideraba por algunos como el propio ordenamiento de 57, sólo que reformado, para otros era ya una totalmente nueva Constitución.

Los enemigos del nuevo ordenamiento jurídico señalaban que los trabajos y el contenido de los mismos, al no seguir los procedimientos marcados en el de 1857, resultaban por ende antijurídicos, declaraban la nulidad de los actos del Congreso Constituyente de 1916. Nuevamente en la historia de México se registran hechos sin precedencia, en éstos momentos se esperaba una fuerte y virulenta reacción por parte de los jefes y facciones revolucionarias, que no coincidían con el jefe constitucionalista. Aquí podemos observar claramente lo que anteriormente hemos señalado en el presente trabajo.

El pueblo y combatientes en su mayoría no apoyaban al jefe o caudillo revolucionario, sino que efectivamente ya existía una conciencia de lucha, la Constitución de 1917, ganó la primera de sus batallas al ser conocido su contenido y darse las primeras muestras de su cumplimiento, el pueblo dejó de seguir a los caudillos, ahora la lucha se enfocaba a defenderla y procurar su vigencia y cumplimiento. Aflorando entonces los verdaderos enemigos del progreso social

en las antiguas clases sociales privilegiadas protegidas por el Porfiriato.

La Constitución de 1917 había desarmado a los que todavía peleaban, éstos lo hacían ya por cuestiones personales, no era por el reclamo popular que veía ya en este nuevo orden jurídico, satisfechas sus exigencias. Así los rebeldes se debilitaron a tal grado que no les quedó otro remedio que unirse a la constitucionalidad o perecer y así sucedió, la Constitución habría de ganar otra importante batalla cuando pacificó al país.

Pero todavía habría de librar una batalla, que además de ser importante revestía una serie de maquinaciones con el objeto de no dejarla nacer, de evitar su vida y con esto volver a desestabilizar al país los enemigos de la Constitución de 1917, la atacaron fuertemente,

"Uno de los que más apasionada hostilidad mostró contra la Constitución de Querétaro fue el obsecado e iracundo Don Jorge Vera Estañol, sosteniendo que ésta es ilegítima desde el punto de vista jurídico, político y revolucionario y lanzando sus saetas furibundas contra Don Venustiano Carranza y el Congreso Constituyente que representó, dice, a un "pueblo" que no era sino -el conjunto de los cien mil ciudadanos armados y de las comparsas a quienes pondrán (pusieron) en movimiento, valiéndose del terror o el fraude.-

La crítica principal que Vera Estañol dirige contra la legitimidad de la Constitución de 1917, consiste en que ésta fue producto de una asamblea que no estuvo facultada, de acuerdo con la Constitución de 57, para reformar o revisar

este Código Político, atribución que correspondía al Congreso Federal y a las Legislaturas de los Estados, según el artículo 127." (93).

Estos tipos de ataque mal intencionados dirigidos en contra del pináculo revolucionario fueron severamente maquinados por aquellas personas que nunca sintieron, ni escucharon, ni vieron el drama de un pueblo oprimido y sustraído del contexto general del progreso de las naciones. Los ataques que éstas personas hacían no tenían por objeto el darle una mejor estructura política o el de componer o subsanar algún error de técnica jurídica o social, sino que iba encaminada directamente a negarle su existencia, y con ello negársela al propio pueblo.

Pero lejos de alcanzar éstos objetivos, surge de quien menos se esperaba el defensor de la naciente Constitución, quien fué nada menos que el mismo pueblo, que acogiéndose a su abrigo, y aferrándose a su protección la defendió, recordándoles a éstos y al mundo entero, lo que es la soberanía y la legitimidad de un pueblo.

Estos ataques se estrellaron en la sólida roca que representa la voluntad de un pueblo, que entero defendió al nuevo ordenamiento jurídico que consagra la Constitución de 1917.

"...afirmar que la Constitución de 17 tiene origen anti-constitucional, lo que no tan sólo será antipatriótico, sino subversivo y torpe, porque un pueblo tiene el indiscutible derecho, fundado en soberanía, no sólo de adicionar y reformar una

(93) BurgnaOribuela, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Ed. Porrúa. México. 1982. p. 330.

Constitución, sino de abandonarla y darse una nueva, como lo hizo en 1857, abandonando las leyes constitucionales anteriores y como lo hizo en 1917, dándose en nueva Constitución, exactamente con el mismo derecho que se dio la de 57." (94).

De esta forma la Constitución de 1917, gana la batalla decisiva. Al fin nace y se consolida, es reconocida y respetada como tal por todos los pueblos y naciones del mundo entero.

"En 1917, y durante los años que inmediatamente le siguieron, las ideas avanzadas de la Constitución pertenecían a una minoría; una decisión democrática les hubiera sido desfavorable. Hay pues, que convenir en que la Constitución de 17 fue en sus orígenes una Constitución impuesta.

Pero más tarde la paz se organizó de acuerdo con esa Constitución; su vigencia nadie la discute, sus preceptos están en la base de toda nuestra estructura jurídica y son invocados por todos para justificar o para combatir los actos de los gobernantes. La Constitución impuesta ha sido, de ese modo, ratificada tácitamente por el pueblo mexicano y reconocida como su ley suprema por los países extranjeros." (95).

Finalmente se discutía si el nuevo ordenamiento jurídico era la Constitución de 1857 reformada como lo propuso el propio Venustiano Carranza, o si se trataba efectivamente de una nueva Constitución.

(94) Op. cit. p.p. 333 y 334.

(95) Tena Ramírez Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. Ed. Porrúa. México. 1981. p. 73.

Podemos observar que el propio primer jefe constitucionalista, al proponer al Congreso Constituyente de 16 y de proponerle las reformas de 1857 a éste, no se dió realmente cuenta de los alcances que ésto traería como consecuencia. Carranza se propuso derrocar al usurpador Huerta, restablecer la Constitución de 1857, hacerle algunas reformas para pacificar al país ayudado por su ejército, a quien justificaría por sus acciones, precisamente por la salvaguarda de la Constitución y sus reformas, y así poder gobernar el país obteniendo el reconocimiento del exterior.

Lo extraordinario fue que los Diputados que actuaron en el Congreso de 16, efectivamente plasmaron la voluntad del pueblo, demostraron conocer la realidad social del país y debatieron efectivamente y sin ninguna cortapisa, si la hubo o las hubieron, éstos hombres ni siquiera las tomaron en cuenta. Los constituyentes lograron por esta posición una verdadera nueva Constitución.

La Constitución actual rompe con los moldes clásicos, creando una Constitución político social, que trata de resolver los grandes problemas de inmensas masas sociales, de las más débiles. Acabó con la vieja idea de hacer constituciones concisas y por las numerosas innovaciones que contiene. Es imposible afirmar que la Constitución de Querétaro sea sólo una reforma a la de 1857. (96)

Efectivamente la Constitución de 1917, emana de un Congreso

(96) Carpizo, Jorge. La Constitución Mexicana de 1917. Ed. Porrúa. México, 1990. p. 123.

Constituyente convocado para reformar una Constitución, sin embargo, el pueblo sólo esperó que se convocara a éste para plasmar toda sus inquietudes y resolver sus necesidades, lo que realmente originó una nueva Constitución fundándola y motivándola en toda la historia del pueblo de México, él mismo regula el futuro de su Constitución. Cuando los años hayan transcurrido y las condiciones político, sociales y jurídicas fueran muy distintas a las que se vivían en esos momentos, nuestro ordenamiento debe subsistir y evolucionar de acuerdo a nuestra realidad histórica, para el futuro de ésta nueva concepción política, el constituyente legisló.

4.4. ARTICULO 136 CONSTITUCIONAL

Todavía el propio pueblo estaba inconsciente de la obra que había creado, el mismo Constituyente no lo estaba, aún más, el propio Venustiano Carranza se encontraba en el supuesto de haber reformado la Constitución de 1857, dando así cumplimiento al Plan de Guadalupe y pudiendo así pacificar al país y legitimar posteriormente su arribo al poder.

Se encontraba, Carranza lejos de la realidad, y nuestra Constitución se sometería a una prueba más en la que el artículo 136 de la misma le tocó asumir la responsabilidad de enfrentarse a ésta,

" Vuelto el país al orden constitucional fue convocado el pueblo para

elecciones de Presidente de la República, gobernadores y legislaturas federales y locales, habiendo resultado electo el señor Carranza Presidente de la República, de cuyo puesto tomó posesión el 1o. de mayo de 1917.

Duró en el poder los años de 1917, 1918, 1919 y los primeros meses de 1920.

Próximas a celebrarse las nuevas elecciones para Presidente de la República, el pueblo se dividió en tres grandes grupos, proclamando cada uno de ellos, al general Alvaro Obregón, al general Pablo González y al ingeniero Ignacio Bonilla. La mayoría se inclinaba por el general Alvaro Obregón, una parte también numerosa por el general Pablo González y una mínima parte por el ingeniero Bonillas, a quien se le tachaba de tratar de ser impuesto por elemento burocrático.

Así las cosas, los sonorenses se levantaron en el mes de abril con el " Plan de Agua Prieta " por el cual se desconocía al Presidente Carranza.

Este Plan fue secundado por la mayor parte de los militares y por todo el pueblo de México y en menos de un mes fue obligado el Presidente Carranza a salir de México para refugiarse en el Puerto de Veracruz, como lo había hecho ya en otra ocasión.

Pero los militares que guarnecían el Puerto de Veracruz también desconocieron a Carranza y éste y sus acompañantes fueron colocados entre dos fuegos: los que venían de México persiguiéndolo y los que de Veracruz le salían

al paso.

Al llegar el señor Carranza a la estación de Algibes no tuvo más recurso que abandonar el tren e internarse en la sierra de Puebla y después de varios días de caminata llegó al pueblo de Tlaxcalantongo; para pasar la noche se albergó en una modesta choza. La madrugada del 21 de mayo de 1920 fue atacado por los soldados del general Rodolfo Herrero, asesinándolo alevosamente." (97).

A escasos tres años de su promulgación la Constitución de 1917, se encontraba en el supuesto jurídico que enmarca su,

- ARTICULO 136 -

TITULO NOVENO

DE LA INVIOLABILIDAD DE LA CONSTITUCION

Art. 136.- Esta Constitución no perderá su fuerza y vigor, aún cuando por alguna rebelión se interrumpa su observancia. En caso de que por cualquier trastorno público se establezca un gobierno contrario a los principios que ella sanciona, tan luego como el pueblo recobre su libertad se restablecerá su observancia, y con arreglo a ella y a las leyes que en su virtud se hubiesen expedido, serán juzgados, así los que hubiesen figurado en el gobierno emanado de la rebelión, como los que hubiesen cooperado a ésta.

Debemos hacer notar, que este artículo considera la rebelión equiparándola a la revolución, precisa que ésta sería en contra de los principios de la propia

(97) Romero Flores, Jesús. Historia del Congreso Constituyente de 1916-1917. Ed. Gupy, México, 1985, p.27.

Constitución, entonces esta rebelión debe ser contraria a la voluntad del pueblo, porque esta voluntad popular lo es precisamente su Constitución, el gobierno que emane de tal rebelión será contrario a ésta, por ende a la voluntad del pueblo. El artículo 136, no reconoce a la revolución, como medio para el cambio social.

Así consideramos que el pueblo desde luego tiene derecho a la revolución. Este cambiará sus estructuras fundamentales cuando lo estime pertinente y se dará una constitución nueva cuando también así lo estime, éste es una consecuencia irremediable. Claro, que el pueblo lo hace en forma pacífica, siguiendo el procedimiento jurídico que la propia constitución establezca, pero tomando en cuenta los factores externos a ésta, podemos llegar al supuesto en el que, si el pueblo quiere un cambio evolutivo, que sociológicamente sería el supuesto en el que nos encontramos a la luz de este análisis, pero este fuera impedido u obstaculizado de alguna manera, el pueblo rebazaría formulando el cambio, y lo haría si fuera necesario a través de la revolución.

Lo anterior, se puede observar claramente en los procesos históricos de nuestro país que hemos señalado.

Por otra parte, no creo que en México hayan existido varias constituciones, sino que ha habido sólo una, que se ha venido perfeccionando y acoplando a su momento histórico por el propio pueblo.

Desde 1814, se ha reformado jurídicamente la Constitución cuando esto ha sido posible. Y violentamente cuando el pueblo no ha sido escuchado o ha sido

impedido.

Nuestro pueblo en particular, conforme lo ha demostrado el proceso histórico que hemos analizado, no destruye constituciones sino las crea, las modifica y las perfecciona, dandoles características particulares.

Lo que si puede suceder, es que a un pueblo se le imponga por la fuerza una constitución u ordenamiento jurídico contrario a su voluntad, es precisamente lo que sanciona el artículo 136. En este supuesto la Constitución Política de 1917 será vigente en todo momento, si el pueblo logra sacudirse la imposición a la que hubiese sido sometido regresará a su ordenamiento, pudiéndolo incluso modificar o cambiar, lo que en el fondo señala este artículo es una acción automática y totalmente lógica, el pueblo recobra su libertad y por tanto su voluntad que es precisamente su Constitución. Si al momento la cambia es que su voluntad lo hace, por lo que la Constitución evoluciona no se destruye, así podría llamarse Constitución de 1992 ó de 2100, será la misma que iniciara en 1814, porque la voluntad del pueblo de México es una.

Una Constitución que niega al pueblo el derecho a la revolución, se niega a sí misma y al pueblo que la creó. Nuestra actual constitución no lo hace, ella habla de rebelión en contra de los principios del pueblo, es decir un golpe de Estado o una rebelión minoritaria, si fuera una revolución mayoritaria y popular, no sería por lo tanto en contra de la Constitución, sino que sería en todo caso a su favor, pudiendo restablecerla, reformarla o adicionarla, consecuencia ésto de que no

hubiera sido posible hacerlo pacíficamente.

La revolución siempre está presente en las sociedades como el medio último, pero eficaz para establecer el cambio cuando éste no se da en proporción directa a las necesidades y circunstancias populares.

"Se advierte que el principio de inviolabilidad constitucional no está reñido con el que proclama el "derecho a la revolución" que corresponde al pueblo como potestad natural de su misma inclinación dinámica...la constitución es "inviolable" frente a cualesquiera movimientos que, sin ser auténticamente revolucionarios, la desconozcan, suspenda o reemplacen por un "status" político diferente. En otras palabras, toda Constitución ante las aspiraciones populares, frente a la vida social en constante evolución, es evidentemente susceptible de abolirse y de ser sustituida por otra. Y es que una Constitución, que hipotéticamente se supone como fruto de la voluntad popular expresada a través de sus representantes (congreso o asamblea constituyente) no debe encadenar al pueblo hasta el extremo de que siempre se vea obligado a ceñir su vida a sus mandamientos, o sea, a someterse a los principios jurídicos políticos, filosóficos, económicos o sociales que en un momento determinado puedan oponerse a la evolución nacional y a los sentimientos de justicia. Por tanto, cuando dicho fenómeno discordante acontece, cuando un orden constitucional determinado experimenta el consiguiente período crítico, cuando no se ha legitimado ni existe la posibilidad de que se legitime por la adhesión popular a sus disposiciones, el

pueblo tiene siempre la potestad (por no decir el "derecho") de desconocer la normación constitucional que le sea incompatible, revelándose contra del poder gubernamental que la sostenga, a efecto de organizarse jurídicamente conforme a sus designios mediante una nueva Constitución." (98)

Desde luego existen otras opiniones a este respecto, considerando que no se puede tener o al menos mencionar que un pueblo tenga "derecho" a la revolución si está basado su ordenamiento jurídico en un sistema constitucional.

"La Constitución y la Revolución aparecen como términos que designan conceptos antitéticos. No es raro ver que un gobierno constitucional sea derrocado para su reemplazo por una dictadura, o que el despotismo y la dictadura sean eliminados por la violencia. De donde podemos estimar que la revolución es un medio, no un derecho, para servir a los fines más opuestos." (99).

Hemos señalado, que el pueblo ocurre a la revolución, es indudable que éste, si no se lo dan o si se lo niegan, hace efectivo el derecho a la revolución. Resulta una necesidad teórica el quererlo suprimir y negar su existencia práctica, social y jurídica.

Es por ésto que el Congreso Constituyente de 1916 ratifica el artículo 136, transcribiéndolo de la Constitución de 1857. Porque éste expresa perfectamente la idea de la identidad popular de la Constitución. La Constitución es Revolución.

(98) Burgos Orihuela, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Ed. Porrúa. México. 1982. p. 378. constitucional.

(99) Polo Bernal, Efraín. Manual de Derecho Constitucional Ed. Porrúa. México. 1985. p.p. 77 y 78.

Por ésto cuando surge el Plan de Agua Prieta y se subleva nuevamente el país lo hace en contra de Venustiano Carranza, no en contra del poder ejecutivo y no en contra de la Constitución. El artículo 136 cobra una vigencia plena, asombrosa e incluso conmovedora, ya que funciona a manera de engranaje perfecto, de sincronización tal, como la de aquellos trapecistas que sin protección penden independientemente uno del otro, y en el momento preciso coinciden ambos. De la misma manera que en ese momento, el artículo 136 vigilaba el levantamiento del pueblo, y cuando éste terminó, coincidieron nuevamente en el momento preciso,

-CONSTITUCION, PUEBLO Y GOBIERNO-

En 1910 sin duda estalló un movimiento social, que culmina al estabilizarse socialmente el país, conforme a la Carta de 1917. No culmina una revolución porque en términos científicos (jurídico y social) no la hubo, es claro que no existió un cambio radical de las estructuras, menos aún de las económicas. Sin embargo la poca exactitud con la que se maneja este término y la costumbre política, así lo refieren para señalar el movimiento armado de este período histórico de nuestra nación.

Con la incorporación del Congreso al sistema de gobierno, la revolución ha dejado de ser en la época moderna, el único medio de lograr el cambio social. Las Cámaras representantes del pueblo y afirmación de la democracia, constituyen realmente un "poder" que actúa en el momento mismo que las Constituciones,

con estos sistemas les señalan, siendo en todo momento la voz y voluntad del pueblo que se manifiesta a través de éstas.

La Constitución de 1917, determina que no es indispensable la revolución para lograr el cambio social, además sanciona este procedimiento violento, propone para ello el método jurídico que señala en el proceso para reformarla por medios pacíficos, se da entonces la posibilidad del cambio evolutivo.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La revolución es en términos modernos, una lucha armada destinada a obtener el cambio social, que modifique en forma radical las estructuras económicas, cambiando un sistema de vida por otro completamente distinto.

SEGUNDA.- La connotación de -Revolución- es a posteriori, es decir se hace necesario esperar el resultado de la lucha armada para poder sancionarla como una Revolución. Siendo el medio para hacerlo el ordenamiento jurídico fundamental del país o nación en la que se haya dado.

TERCERA.- La revolución que culmina con un cambio radical de estructuras, puede en un momento dado respetar la Constitución que el gobierno derrocado no hacía efectiva, ó cambiarla por otra total o parcialmente distinta, por lo que el cambio social es independiente al contenido de la Constitución.

CUARTA.- Lo que hace que irrumpa el medio violento para obtener el cambio social, lo es el gobierno que impide el proceso democrático y constitucional para hacerlo de manera pacífica y evolutiva.

QUINTA.- La Constitución, que señalara algún medio violento para ser reformada de manera específica para hacerlo, no podría ser llamada propiamente Constitución, porque estaría negándose automáticamente, permitiendo que se rompa el orden que pretende establecer.

SEXTA.- Surge en el presente siglo un concepto nuevo a las connotaciones

sociológicamente conocidas para los movimientos armados. La guerrilla, se da a conocer como un medio violento con la finalidad de conseguir el cambio social, evolucionando dentro de la lucha al grado de consolidarse al conseguir éste, convirtiéndose en una verdadera revolución.

SEPTIMA.- Un siglo atrás en el año de 1810, se puede observar el mismo fenómeno de lucha social, la guerrilla iniciada por el Cura Hidalgo y el gran combatiente, tanto táctico como estratega Don José María Morelos y Pavón, así como el fugaz e impetuoso hasta el suicidio Francisco Javier Mina, que combaten iniciando una lucha llamada de Independencia en términos históricos, obviamente se torna en revolucionaria al cambiar finalmente las estructuras fundamentales, tanto políticas como económicas y sociales.

OCTAVA.- Para el año de 1824 México tiene una Constitución propia, pero muy lejana de alcanzar la meta de justicia social propuesta por el pueblo de México, la lucha continúa. Hacia el año de 1836 se daba paso al centralismo con las Siete Leyes, que instauraban la primera de las Constituciones centralistas de esta época en nuestro país.

NOVENA.- Surge la Carta de 1857 con la que nuestra nación se acercaba a consolidarse socialmente. El país se envuelve en una lucha dogmática y de principios muy marcados, como la adopción del federalismo y el centralismo, liberales y conservadores; surge el movimiento de Reforma, pero nunca pierde su objetivo de tener una Constitución que le dote a manera de fuente inagotable

de justicia social.

DECIMA.- La lucha del pueblo de México, que inicia en 1810 no ha terminado hasta la fecha, podríamos mencionar en todo caso, etapas muy marcadas en este proceso, como son la Independencia, la Reforma y el movimiento armado de principios de siglo.

DECIMA PRIMERA.- En 1810 la lucha se caracteriza por el logro de la Independencia de la Corona Española, pero no fue sólo eso, recordemos los Sentimientos de la Nación dados por el General Don José María Morelos y Pavón, se abole la esclavitud, se quiere una igualdad social, educación para el pueblo y mucho más en cuanto a igualdad y justicia social.

DECIMA SEGUNDA.- La Reforma impone entre otras cosas una delimitación muy clara entre Estado e Iglesia, sin embargo sostiene toda una ideología de carácter liberal que el pueblo elige y apoya.

DECIMA TERCERA.- En 1910 no sólo se combate contra el régimen del General Porfirio Díaz, si no que la lucha es por garantías laborales y sobre todo sociales, enfocando como la causa determinante de ésta, los motivos económicos del pueblo trastornados por el ensanchamiento de la propiedad territorial y por el caciquismo imperante, originando el movimiento agrario.

DECIMA CUARTA.- Los planes revolucionarios reflejan el sentir de la lucha del pueblo, el de San Luis triunfa, en lo que se refiere a derrocar el régimen porfirista, pero fracasa socialmente.

DECIMA QUINTA.- El Plan de Ayala retomando la concepción de lucha social de Andres Molina Enríquez, da con él, la característica fundamental al movimiento agrario, como una auténtica y legítima expresión social dada a la nación.

DECIMA SEXTA.- El Plan de Guadalupe triunfa en dos aspectos fundamentales, al derrocar al golpista Victoriano Huerta y socialmente al dar la oportunidad al pueblo de reformar su Constitución, instaurando el Congreso Constituyente para tales efectos.

DECIMA SEPTIMA.- El país entero expresó su voluntad dando el alumbramiento de la Constitución de 1917, que finalmente pacificó al país, no por los logros tangibles que quedaban practicamente nulos en esos momentos, sino al ver plasmados en ésta las soluciones a los reclamos de su lucha y con ésto la posibilidad de obtener un mejor nivel de vida y de justicia social.

DECIMA OCTAVA.- Al no existir un cambio radical y fundamental de las estructuras económicas, no cristaliza una revolución. Recordemos que se consideró que la Constitución de 1917 era la de 1857 reformada.

DECIMA NOVENA.- A partir de la promulgación de esta Constitución, es que el proceso evolutivo continúa, se ha reformado hasta la fecha el contenido de varios de sus artículos, destacando actualmente por lo trascendente de los mismos, el 3º, 27 y 130 de la Constitución Federal de 1917.

VIGESIMA.- Podemos afirmar que se puede modificar una Constitución,

incluso al grado de cambiarla totalmente, con las consecuencias que ésto implica en la organización socio jurídica.

VIGESIMA PRIMERA.- Al hacerlo así el proceso evolutivo desplaza al de las armas, pero para llegar a éste, es necesaria la madurez política y social de un pueblo, es entonces cuando éste se convierte en una nación civilizada y adelantada en éstas materias.

VIGESIMA SEGUNDA.- Nuestra Constitución al emanar de la lucha social violentamente, desde luego que no permite que se le cambie por estos medios, si así lo hiciere aprobaría su propia destrucción. En su artículo 136 señala claramente la anterior afirmación, la revolución no es permitida en ningún momento para realizar cambios o reformas a la misma.

VIGESIMA TERCERA.- Si ésta efectivamente emana de una revolución o de un movimiento armado, no quiere decir ésto, que para ser vigente y más aún para reformarse o cambiarse tenga que hacerlo de la misma manera, el objetivo es otro, lo es precisamente el procedimiento jurídico que ésta señala para los procesos referidos.

VIGESIMA CUARTA.- Hemos de afirmar que toda Constitución Política que pueda ser llamada como tal, debe emanar directamente del Constituyente.

VIGESIMA QUINTA.- El Congreso Constituyente es en realidad el pueblo, que determina su estructura social y da jurídicamente cuerpo a sus pretensiones.

VIGESIMA SEXTA.- El calificativo "poder", que precede al concepto de

Constituyente, es propiamente aplicado. El pueblo es el poder, es la fuerza viva que necesita del órgano constituyente, para a través de él, hacer efectiva su Constitución.

VIGESIMA SEPTIMA.- El poder constituyente es la voz popular a través de sus representantes, quienes declaman el sentimiento del pueblo o nación, para formular su Constitución.

VIGESIMA OCTAVA.- La relación entre Revolución y Poder Constituyente, es inseparable. A toda Revolución triunfante le sigue un Congreso Constituyente que cambie, modifique ó cree, una Constitución que la justifique y haga vigente a través del Derecho positivo los principios y postulados de la **-REVOLUCION-** en la **-CONSTITUCION-**.

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

- AZUARA PEREZ, Leandro. "Sociología". Ed. Porrúa. México. 1976.
- BASDRESCH, Luis. "Garantías Constitucionales". Ed. Trillas. México. 1986.
- BURGOA ORIHUELA, Ignacio. "Derecho Constitucional Mexicano". Ed. Porrúa. México. 1982.
- CARPISO, Jorge. "La Constitución Mexicana de 1917". Ed. Porrúa. México. 1990.
- CROSSMAN, R.H.S.. "Biografía del Estado Moderno". Ed. Fondo de Cultura Económica. México
- DE LA CUEVA, Mario. "Crisis del Pensamiento Político de México". Art. Soberanía. Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México. México. 1946. .
- DEL CASTILLO, José. "Historia de la Revolución Social de México". I.N.A.H.. México. 1895.
- GONZALEZ URIBE, Héctor. "Teoría Política". Ed. Porrúa. México. 1982.
- KURT, Lenk. "Teorías de la Revolución". Ed. Anagrama. Barcelona. 1978.
- MELOTTI, Umberto. "Revolución y Sociedad". Ed. Fondo de Cultura Económica. México. 1980.
- MORENO, Daniel. "Derecho Constitucional Mexicano". Ed. Pax. México. 1984.
- PARRA, Porfirio. "Sociología de la Reforma". México. 1906. Cáp. XII.
- POLO BERNAL, Efrain. "Manual de Derecho Constitucional". Ed. Porrúa. 1985.
- POMEROY, Carl. "Guerrillas y Contra Guerrillas". Ed. Grijalbo. México. 1967.

RABASA, Emilio. "La Constitución y la Dictadura". Ed. Porrúa. México. 1976.

RECASENS SICHES, Luis. "Tratado General de Sociología". Ed. Porrúa. México. 1989.

ROMERO FLORES, Jesús. "Historia del Congreso Constituyente de 1916-1917". Ed. Gupy. México. 1985.

SABINE, Jorge. "Historia de la Teoría Política". Ed. Fondo de Cultura Económica. México. 1981.

SAYEG HELU, Jorge. "Introducción a la Historia Constitucional de México". Ed. Pac. México. 1986.

SIERRA, Justo. "Evolución Política del Pueblo Mexicano". Ed. Fondo de Cultura Económica. México. 1950.

SIERRA, Justo. "Obras Completas del Maestro Justo Sierra". Tomo XII. Evolución Política del Pueblo Mexicano. Ed. U.N.A.M.. México. 1977.

SILVA HERZOG, Jesús. "Breve Historia de la Revolución Mexicana". Ed. Fondo de Cultura Económica. México. 1980.

TENA RAMIREZ, Felipe. "Derecho Constitucional Mexicano". Ed. Porrúa. México. 1981.

TENA RAMIREZ, Felipe. "Leyes Fundamentales de México". Ed. Porrúa. México. 1991.

VALLEJO Y ARIZMENDI, Jorge. "Estudios de Derecho Constitucional". Ed. Stylo. México. 1947.

VERDROSS, Alfred. "Derecho Internacional Público". Ed. Aguilar. España. 1980.

HEMEROGRAFIA

PRATT FAIRCHILD, Henry. "Diccionario de Sociología". Ed. Fondo de Cultura Económica. México. 1980.

LEGISLACION

"CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" Ed. Sista. México. 1992.